



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

martes, 28 de enero de 1986

Número 7

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA	PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Corrección de errores del Real Decreto 864/1984, de		29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura (BOE núm. 15, de 17.1.86).
		171

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Decreto 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de los Comisiones provinciales de Montes de Andalucía.	172	174
Decreto 1/1986, de 8 de enero, por el que se regulan los facultades de coordinación del Delegado de Gobernación.	173	174

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Resolución de 1 de enero de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante lo que se dispone el nombramiento, con carácter eventual, de don Carlos Delgado Infantes como Gerente de la Comarca de Reforma Agrario de Medina-Sidonio (Cádiz).	176	176
		Resolución de 1 de enero de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el nombramiento, con carácter eventual, de don Antonio Porras Pasodas como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de la Compañía (Cádiz).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Orden de 26 de diciembre de 1985, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de 24 viviendas propiedad del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).	176	177
		Orden de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para adoptar su Escudo heráldico.
		177
Orden de 26 de diciembre de 1985, por la que se presta conformidad a la permuta de parcelas de terreno pro-		Orden de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al

<p>Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) para adoptar su Escudo heráldico.</p> <p>Orden de 3 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).</p> <p>Orden de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla) por otros propiedad de la Sociedad Cooperativo agrícola «Las Palmeras».</p> <p>Orden de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Jaén, por otros propiedad de doña Rosario Castro Perales.</p>	<p>177</p> <p>178</p> <p>178</p> <p>179</p>	<p>de Crónicos» e inmueble sito en la calle Torrijos, 10.</p>	<p>180</p>
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA</p>			
<p>Resolución de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Asociación de Ingenieros Navales de España-Zona Sevilla para la organización de un ciclo de conferencias sobre el impacto de la adhesión de España a la CEE, en la construcción naval, el transporte marítimo y la pesca.</p> <p>Resolución de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiero, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.</p> <p>Resolución de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.</p> <p>Corrección de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm 118, de 12.12.85).</p>	<p>179</p> <p>179</p> <p>180</p> <p>180</p>	<p>Orden de 10 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.</p> <p>Orden de 10 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.</p> <p>Orden de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.</p> <p>Orden de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.</p> <p>Orden de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.</p>	<p>181</p> <p>181</p> <p>183</p> <p>185</p> <p>187</p> <p>190</p>
<p>CONSEJERIA DE HACIENDA</p>			
<p>Decreto 260/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) de un terreno de 200 metros cuadrados, sito en la calle Gaitón núm. 69, con destino a la construcción de una Agencia comarcal de Extensión Agraria.</p> <p>Decreto 261/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Diputación de Córdoba de los siguientes inmuebles sitos en esa capital: edificio denominado «Antiguo Gobierno Civil», edificio denominado «Antiguo Hospital Provincial</p>	<p>180</p> <p>180</p>	<p>Orden de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.</p> <p>Orden de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.</p>	<p>181</p> <p>185</p> <p>187</p> <p>190</p>
<p>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL</p>			
<p>Resolución de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por lo que se anuncia concurso para ejecución de las obras de conexión del Depósito del Pinillo a la red de abastecimiento de Torremolinos (Málaga). IA6.329.601/21111. (PD.40/86).</p> <p>Resolución de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por lo que se anuncia concurso-subasta de las obras de edificación de cuaren-</p>	<p>194</p>	<p>ta y tres viviendas en Vélez de Benaudalla (Granada). (GR-85/350). (PD.41/86).</p>	<p>195</p>
<p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</p>			
<p>Resolución de 18 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.</p> <p>Resolución de 26 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.</p> <p>Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Delegación</p>	<p>195</p> <p>195</p>	<p>Orden de 11 de enero de 1986, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 30 de agosto de 1985, por la que se modifican los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 14 de enero de 1986, por la que se convoca el II Plan General de Investigación Educativa de Andalucía, en concierto con los universidades.</p>	<p>191</p> <p>192</p> <p>193</p>

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por lo que se anuncia concurso para ejecución de las obras de conexión del Depósito del Pinillo a la red de abastecimiento de Torremolinos (Málaga). IA6.329.601/21111. (PD.40/86).

Resolución de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por lo que se anuncia concurso-subasta de las obras de edificación de cuaren-

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

Resolución de 26 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Delegación

Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.	196	Resolución de 3 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de material didáctico, para módulos de prácticas (lote desierto), con destino a Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería.	198
Resolución de 20 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.	196	Resolución de 14 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de 12 módulos de informática con destino a Centros de Profesores (Departamentos de informática) dependientes de la Consejería».	200
Resolución de 16 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.	196	Resolución de 14 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Centros de Educación General Básica y Reforma de las Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería».	200
Resolución de 30 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.	197	Resolución de 17 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.	202
Resolución de 20 de noviembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de material de oficina, reprografía y fotovideo, con destino a Centros de recursos y Centros de profesores, dependientes de la Consejería».	197		

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre solicitud de concesión de explotación minera. (PP.9/86). 202

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio sobre concurso-subasta de las obras de última fase del complejo polideportivo cubierto. 202

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE UBE-DA

Anuncio sobre convocatoria de elecciones (PP.25/86). 202

COOPERATIVA DE CONFECCION «SANTA LUCIA»

Anuncio sobre disolución de la Cooperativa. 203

INDUSTRIAL CABALLEROS SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio de disolución de la Sociedad. (PP.11/86). 203

COOPERATIVA LTDA. DE CONSTRUCCION «AMADOR DE LOS RIOS»

Anuncio sobre liquidación de la Sociedad. (PP.8/86). 203

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre trasposo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura (BOE núm. 15, de 17.1.86).

Advertidos errores en el texto remitido del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 11 de mayo de 1984, procede establecer las oportunos correcciones:

En la página 12940, listado número 49, donde dice: «Lora González, María Dolores», debe decir «Lora Gómez, María Dolores».

En la página 12943, listado número 61, donde dice: «Alcina del Cuvillo, Pilar (2), en funciones de Directora de la Biblioteca Municipal del Puerto de Santa María», debe decir: «Alcina del Cuvillo, Pilar (2), Directora Encargada de la Biblioteca Pública del Puerto de Santa María».

En la página 12945, cuadro 2º, del listado número 66, donde dice: «Torres Benítez, Carolina», debe decir: «Torre Iglesias Benítez, Carolina de la».

En la página 12950 en el cuadro 1º, del listado número 81, donde dice: «Manjón-Cabezas Sánchez, Antonia. Administrativo...», debe decir: «Manjón-Cabezas Sánchez, Antonio. No escalafonado...».

En la página 12954, listado número 92, donde dice: «Muñoz Cara, Antonio», debe decir: «Muñoz Cara, Manuel».

En la página 12959, cuadro 1º del listado número 103, donde dice: «Horno Ureña, Elisa, Auxiliar», debe decir: «Horno Ureña, Eliso, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos».

En la página 12959, cuadro 3º del listado número 104, donde dice: «Moral Sánchez, Francisco del» debe decir: «Sánchez del Moral, Francisco».

En la página 12963, en el cuadro 4º del listado número 113, donde dice: «Márquez Narváez, Francisco. Técnico», debe decir: «Márquez Narváez, Francisco. Escucha Red».

En la página 12969, cuadro 2º, del listado número 126, se omitió a don Enrique Muñoz Castro, con la categoría profesional de Oficial de 2º (precedente de M.C.S.E.), que debe considerarse traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuyas retribuciones ya fueron incluidas en la correspondiente valoración definitiva de los traspasos efectuados a la mencionada Comunidad Autónoma.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO, 268/1985, de 26 de diciembre, por el que se regula la constitución, competencias y funcionamiento de las Comisiones provinciales de Montes de Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 148.1.8º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales; asimismo, dispone que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, artículo 45.2 y que se dispensará un trato especial a las zonas de montaña, artículo 130.2.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina en el artículo 13.7, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre montes, aprovechamiento, servicios forestales, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución. Al propio tiempo, conforme al artículo 18.1.4º del Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre mejora y ordenación de las explotaciones forestales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general del Estado.

Por su parte, las leyes 6 y 8/1984, del Parlamento de Andalucía, han creado los organismos autónomos Agencia de Medio Ambiente e Instituto Andaluz de Reforma Agraria con la finalidad, entre otras, de protección y conservación de la naturaleza, protección del suelo y ordenación, fomento y conservación de las masas forestales.

Por que resulta necesario adecuar, en materia de montes, los preceptos contenidos en el Decreto 2479/1966 y en Real Decreto 2668/1977, así como en la Orden de 15 de enero de 1979, a la potestad normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de los Consejerías de Gobernación, Presidencia y de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. En cada provincia, y en el marco de la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, se constituye una Comisión de Montes con la finalidad de promover las mejoras, trabajos obras y servicios de interés forestal de los montes de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los criterios que en el presente Decreto se determinan.

2. La Comisión Provincial de Montes, que presidirá el Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación estará compuesto por:

Vicepresidente 1º, el Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Vicepresidente 2º, el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

Vocales:

Un Diputado Provincial.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tres Alcaldes cuyos Ayuntamientos posean montes de Utilidad Pública, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Tres Técnicos competentes en materia de gestión de Montes de Utilidad Pública: Uno de ellos será el Jefe de la Sección de Actuaciones Forestales del IARA, otro entre los adscritos a la Dirección Provincial de la AMA y un tercero, si lo hubiere, de la Diputación o Ayuntamientos de la Provincia.

La Secretaría permanente de la Comisión se ejercerá a través de los servicios provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

3. Podrán participar en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto, los técnicos que se consideren necesarios a propuesta de su Presidente.

Artículo 2º. A la Comisión Provincial de Montes le corresponde, además de la gestión del Fondo de Mejoras, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Conocer e informar de los Planes de Mejoras que actualmente redactarán las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de la Agencia de Medio Ambiente. La Comisión elevará sus informes a los respectivos organismos para su aproba-

ción.

b) Aprobar las cuentas justificativas de los trabajos e inversiones realizados con el Fondo de Mejoras.

c) Informar y elevar o la aprobación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de la Agencia de Medio Ambiente los planes redactados por sus respectivas Direcciones Provinciales, así como aquellas modificaciones de los mismos, en casos graves de oscilaciones de precios a daños imprevistos con carácter urgente o complementario o para variar otros planes anteriormente aprobados.

d) Reunir y estudiar información sobre incendios forestales y sus causas, sugiriendo medidas para su previsión y extinción.

Artículo 3º. 1. Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de la Agencia de Medio Ambiente someterán sus Planes de Mejoras a la Comisión de Montes antes del día 15 de diciembre del año anterior a que corresponda el Plan. Los Ayuntamientos tendrán preferencia para realizar directamente los trabajos de mejoras contenidas en el Plan, siempre bajo la dirección de un Técnico competente.

2. Anualmente, la Comisión dará cuenta de la utilización del Fondo de Mejoras, comunicando dichas cuentas a las Corporaciones Locales afectadas, que podrán formular las observaciones oportunas en el plazo de 15 días. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, la comisión aprobará dichas cuentas y enviará un ejemplar a la Dirección General de Administración Local.

Artículo 4º. 1. Las Entidades Locales destinarán obligatoriamente el 15 por 100 del importe de los aprovechamientos de sus montes, incluidos en el catálogo de Utilidad Pública sea cual fuere la naturaleza jurídica de éstos, o inversiones en mejoras forestales. A tal efecto, ingresarán en un cuenta corriente abierta en cada Provincia, a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía, el importe de dicho 15 por 100 antes de la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento y, en todo caso, en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación del mismo.

2. La firma solidaria de dicho cuenta corriente corresponderá a los Vicepresidentes 1º y 2º de la Comisión, quienes además de fiscalizar los ingresos o que se refiere el apartado anterior, dispondrán el pago de las certificaciones de obras y trabajos realizados de acuerdo con los planes aprobados.

3. Del importe de cada uno de los ingresos que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 1, las dos terceras partes se destinarán exclusivamente a la ejecución de mejoras en los montes de U.P. propiedad del Ayuntamiento que dio origen al ingreso y el tercio restante se podrá invertir en trabajos forestales de interés general de la provincia.

4. Las Corporaciones Locales podrán acrecer el fondo de mejoras con aportaciones voluntarias, independientemente del 15 por 100 del importe de los aprovechamientos que deben ingresar en dicho Fondo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. Quedan a disposición de las Comisiones Provinciales de Montes, bajo las firmas de sus Vicepresidentes 1º y 2º, los fondos disponibles en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de España a nombre de la Subcomisión Provincial de Montes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2479/1966, de 10 de septiembre, modificado por el R.D. 2668/1977, de 15 de octubre.

Segunda. Dichos Fondos se transferirán a las cuentas corrientes a los que se hace referencia en el artículo 4º del presente Decreto, siéndole de aplicación lo que se dispone en el punto 3 del citado artículo 4º.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Administración Local, previo informe del Instituto de Reforma Agraria y a la Agencia de Medio Ambiente para que dicte las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO, 1/1986, de 8 de enero, por el que se regulan las facultades de coordinación del Delegado de Gobernación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 17/1983, de 26 de enero, creó de modo transitorio una estructura en la que encuadrar los servicios periféricos de todas y cada una de las Consejerías que integran la Administración de la Junta de Andalucía, al frente de las cuales se situaron los Delegados Provinciales, desarrollando en este punto lo previsto en el artículo 4.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que concibe a la provincia, entre otras, como el ámbito territorial apropiado para el desarrollo y gestión de las competencias y funciones de la Comunidad Autónoma.

El buen funcionamiento de los servicios periféricos exige en cada provincia la presencia de un órgano de coordinación entre ellos que sirva, al mismo tiempo, de instrumento de relación entre éstos y los servicios centrales de la Junta de Andalucía.

La propia naturaleza de las atribuciones y competencias que tiene encomendadas la Consejería de Gobernación, y par ende sus Delegados Provinciales, las convierte en los órganos idóneos para desempeñar esta tarea coordinadora que, además, ha sido reconocida por el propio Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 3 de abril de 1984.

En su virtud, a efectos de atorgar carácter permanente en todos los sentidos a los Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación, en su labor de coordinar la actuación de los servicios periféricos, y de éstos con los servicios centrales de la Junta de Andalucía, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de enero de 1986,

DISPONGO:

CAPITULO I. CARACTER, NOMBRAMIENTO Y REQUISITOS.

Artículo 1°. El Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía es el representante del Gobierno de la Comunidad Autónoma en la provincia.

En su condición de primera autoridad de la Administración de la Comunidad Autónoma en la provincia, ejerce la coordinación de los servicios periféricos de lo mismo y está investido de las atribuciones y facultades que le confiere el presente Decreto y demás normas del Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, el Delegado de Gobernación presidirá en nombre del Gobierno Autónomo las recepciones públicas y todos los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo las excepciones de precedencia de otras autoridades que establecen las normas legales.

Artículo 2°. Los Delegados de Gobernación dependen orgánicamente y funcionalmente de la Consejería de Gobernación.

Artículo 3°. El nombramiento y separación de los Delegados de Gobernación se hará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación.

Artículo 4°. Para ser Delegado de Gobernación se requerirá ser español y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos.

Artículo 5°. El Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director General.

Artículo 6°. El cargo de Delegado de Gobernación es incompatible con el ejercicio de las actividades a que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, con las excepciones previstas en la misma.

Artículo 7°. En caso de ausencia o enfermedad del Delegado de Gobernación será sustituido por el Delegado Provincial de la Junta de Andalucía que él designe.

En caso de vacante, y hasta la toma de posesión del nuevo titular, los funciones del Delegado de Gobernación serán desempeñadas por el Delegado Provincial de la Junta de Andalucía que

designa el Consejero de Gobernación, quien lo pondrá en conocimiento de la Consejería a la que pertenezca.

CAPITULO II. DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

Artículo 8°. El Delegado de Gobierno es el coordinador y máximo responsable de la política del Gobierno Andalúz en la provincia y en cuanto tal, tiene atribuidas las siguientes facultades:

1. Coordinar e impulsar la actividad de todos los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en la provincia, de forma directa o en el seno de la Comisión Provincial de Coordinación, sin perjuicio de la dependencia jerárquica directa, tanto orgánica como funcional, de cada Delegado respecto de su Consejería.

2. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Consejería de la Presidencia en materia de personal, gestión y procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

3. Actuar como órgano habitual de comunicación entre la Administración de la Comunidad Autónoma, la Administración Civil del Estado y los Entes Locales de ámbito provincial y municipal, sin perjuicio de las actuaciones específicas que correspondan a cada Delegado Provincial en razón de la materia objeto de su competencia.

4. Adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial de Coordinación.

5. Las funciones de Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación.

Artículo 9°. El Delegado de Gobernación cuidará de difundir, aplicar, ejecutar, así como transmitir por vía jerárquica todas las disposiciones de carácter general y los mandatos y directrices que reciba del Gobierno Andalúz.

Artículo 10°. Corresponde al Delegado de Gobernación, en la provincia, la potestad sancionadora que le atribuyan las normas jurídicas de la Comunidad Autónoma, así como aquella otra que no esté expresamente atribuida a ningún otro órgano administrativo de la Junta de Andalucía en la provincia.

CAPITULO III. ORGANISMOS DE COLABORACION Y COORDINACION

SECCION I. LA COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION

Artículo 11°. Presidida por el Delegado de Gobernación se crea la Comisión Provincial de Coordinación, cuya actuación se dirigirá a impulsar y coordinar la actividad de los distintos servicios periféricos de la Junta de Andalucía.

Dicha Comisión actuará en Pleno y en Comisiones Delegadas. Con carácter temporal y para cuestiones específicas, podrán crearse, además, grupos de trabajo.

Artículo 12°. 1. El Pleno de la Comisión Provincial de Coordinación celebrará sus sesiones una vez al mes como mínimo.

2. Estará constituido por todos los Delegados Provinciales de las Consejerías que radiquen en la provincia, y actuará como Secretario el Secretario general de la Delegación Provincial de Coordinación.

3. Su régimen de funcionamiento se determinará mediante Orden de la Consejería de Gobernación.

Artículo 13°. Son funciones del Pleno de la Comisión Provincial de Coordinación:

a) Coordinar el ejercicio de las competencias y actividades de las distintas Consejerías en el ámbito provincial.

b) Elaborar, cuando sean requeridos para ello, los planes de necesidades de la provincia en lo que afecta a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la armonización de los planes sectoriales preparados por las respectivas Delegaciones Provinciales y coordinarlos con los realizados por las Corporaciones Locales, elevando a las Consejerías respectivas y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía las correspondientes propuestas de actuación, así como informar los programas de inversión de la Comunidad Autónoma en la provincia.

c) Asesorar al Delegado de Gobernación en cuantas cuestiones, materias o asuntos éste determine.

d) Informar o resolver cuantos asuntos le sean atribuidos por las disposiciones de carácter general.

Artículo 14°. La creación, denominación, composición y régi-

men de funcionamiento de las Comisiones Delegadas se determinará por Decreto, o propuesta de la Comisión de la Presidencia. Cuando asisto a sus sesiones, el Delegado de Gobernación será su Presidente.

Los Grupos de trabajo serán establecidos por el Delegado de Gobernación, el cual determinará su composición.

SECCION II. LA COMISION PROVINCIAL DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 15°. Para la coordinación entre los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración Local, se crea la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales, que tendrá a su cargo la función de coordinación y colaboración entre ambas administraciones.

Estará presidida por el Delegado de Gobernación e integrada por igual número de representantes de la Comunidad y de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la participación que, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Administración del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero, 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 22 de enero de 1986, de las Consejerías de Gobernación y Salud y Consumo, sobre regulación de tratamientos con metadona.

A fin de proceder a una planificada organización de los tratamientos de metadona y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo (BOE nº 269, de 9 de noviembre de 1985), las Consejerías a quienes en función de sus competencias afecta, han tenido a bien

DISPONER

Artículo 1°. Se crea la Comisión reguladora de los tratamientos de deshabituación con metadona, dirigidos a toxicómanos dependientes de opiáceos.

La sede de la Comisión reguladora será la del Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Artículo 2°. Corresponden a la Comisión las siguientes facultades:

a) Emitir informe en relación con las solicitudes de autorización para tratamientos con metadona, presentadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica por los centros y servicios interesados.

b) Aprobar los planes terapéuticos individuales, así como suspenderlos o revocarlos si se aprecia falta de colaboración, o se evidencia que utilicen sustancias generadoras de adicción.

c) Coordinar y evaluar la información que, sobre la moterío objeto de sus competencias, se produzca en la Comunidad Autónoma.

d) Suministrar la información de que dispanga a las autoridades correspondientes de las Administraciones implicadas, garantizando en cualquier caso el principio de confidencialidad.

e) Dirimir, en su caso, las controversias que surjan de la aplicación de lo dispuesto por la Orden de 23.11.85, de 31 de octubre de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

f) Establecer un registro de pacientes.

Artículo 3°. La Comisión funcionará en plenario y en Comisión permanente.

El plenario de la Comisión estará formado por ocho profesionales de reconocida competencia, designados cuatro por el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía, y cuatro por el

Comisionado del Ministerio de Sanidad y Consumo de Andalucía.

Lo Comisión permanente estará formado por dos técnicos designados respectivamente por los Comisionados de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Artículo 4°. La Comisión reguladora será presidida, alternativamente, por períodos de seis meses, por el Comisionado para la Droga y el Comisionado del Ministerio de Sanidad, o personas en las que éstos deleguen.

Artículo 5°. Los informes emitidas por la Comisión deberán adoptarse por mayoría, no siendo vinculantes para la Junta de Andalucía ni para ninguna de sus Unidades administrativas. En todo caso, lo Junta de Andalucía hará uso discrecional de aquéllos, pudiendo disponer su publicación, total o parcial.

Artículo 6°. El Comisionada para la Droga y el del Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de sus servicios administrativos, proporcionarán la asistencia material y técnica necesaria para el desempeño de los actividades de la Comisión.

La secretaria de la Comisión reguladora será desempeñada por un funcionario de la Oficina del Comisionado para la Droga, que no tendrá voz ni voto en las deliberaciones.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionada para la Droga para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de enero de 1986, por la que se convoca concurso público para la concesión de autorización, para la instalación, apertura y funcionamiento de un hipódromo.

Por Decreto 2/86, de 15 de enero, se regula la instalación de hipódromos con apuestas en Andalucía.

El citado precepto autorizo en su disposición final primera al titular de la Consejería de Gobernación a dictar las normas de desarrollo del mismo, y en su artículo 5°, establece que los autorizaciones para la instalación, apertura y funcionamiento de un hipódromo se otorgará por la Consejería de Gobernación mediante concurso público.

Se convoca pues, por esta Orden el concurso para la obtención de la autorización para instalación, apertura y funcionamiento del hipódromo categoría «A», a que se refiere el artículo 3° de dicho Decreto.

En su consecuencia, siendo preciso dictar las normas por los que debe regirse este concurso, y determinar la documentación a aportar, en uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, así como el artículo 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de conformidad con las previsiones del artículo 5°, del Decreto 2/86, de 15 de enero.

DISPONGO:

Artículo Primero. Se convoca concurso público a fin de otorgar autorización para la instalación, apertura, funcionamiento y explotación de un hipódromo de tipo A, de acuerdo con los criterios en cuanto a localización, calidad de obras e instalaciones, mejora del medio ambiente, medidas de seguridad y aquéllas otras que favorezcan y promuevan cualitativa y cuantitativamente la cría caballar, contenidos en el Decreto 2/86 de 15 de enero.

Artículo Segundo. El mismo se ubicará necesariamente en la zona de influencia de la Costa del Sol, entre las poblaciones de Estepona a Motril, con los necesarios y fáciles accesos y zonas de aparcamiento proporcionales en extensión a los aforos de las diferentes instalaciones con que aquél cuente, que refuercen el potencial turístico de la zona, lo que deberá acreditarse en la oportuna memoria que acompañará a la documentación de que se habla en el artículo 6°, b).

Artículo Tercero. Podrán concursar los Sociedades constituidas

conforme a los requisitos fijados en el artículo 4º del Decreto 2/86, de 15 de enero.

Artículo Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes para concursar a la concesión de la autorización será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo Quinto. La solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, será presentada en el Registro General de dicha Consejería, o remitido a la misma de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dicha solicitud deberá contener:

a) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio y número del documento nacional de identidad del solicitante, o documento equivalente, caso de ser extranjero, así como la calidad con que actúa en nombre de la Sociedad interesada.

b) Denominación, domicilio y dato de identificación de la Sociedad Anónima representada.

Artículo Sexto. La solicitud deberá ir acompañada de las siguientes documentas:

a) Declaración del representante de la Sociedad, formulada en nombre de ésta, de someterse a lo dispuesto en el Decreto 2/86, de 15 de enero, sobre instalación, apertura y funcionamiento de los hipódromos en Andalucía, a la presente Orden, y a todas las disposiciones vigentes o que puedan dictarse sobre la materia por la Consejería de Gobernación o Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Memoria justificativa de la ubicación geográfica elegida.

c) Periodos anuales de funcionamiento del hipódromo, así como de sus instalaciones complementarias y anejas de carácter deportivo, recreativo, turísticos y similares.

d) Propuesta de las posibilidades de utilización de las instalaciones para los fines concurrentes a lo que se hace mención en los apartados f) y g) del artículo 5 del Decreto de referencia.

e) Fecha prevista para la terminación de la obra y apertura del hipódromo que no podrá exceder, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, del plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adjudicación del presente concurso.

f) Prueba de la capacidad técnica de la Sociedad para realizar instalaciones como la que se pretende, así como de la gestión de hipódromos.

g) Garantías que presenta la Sociedad, caso de resultar adjudicatario, para prestar la fianza definitiva.

Así mismo deberá acompañar a la solicitud:

a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad y de sus Estatutos, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil, o en su caso, Certificado de haberse presentado a inscripción.

b) Poder Notarial bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, cuando no sea representante estatutario o legal.

c) Fianza provisional para tomar parte en el concurso de 200 millones de pesetas, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, incluido el aval bancario.

d) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio, número del documento nacional de identidad, o documento equivalente en caso de nacionalidad extranjera, de los socios o promotores, especificando su respectiva cuota de participación, y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero Delegado, y en su caso, Director General, Directores, Gerentes y Apoderados.

e) Presentación por cuadruplicado ejemplar de un proyecto básico, en el que se incluya:

Memoria descriptiva de las características generales de las obras y justificativa de las soluciones concretas adaptadas.

Planos generales a escala, acotados de planta, alzada y secciones.

Presupuesto con estimaciones globales de cada capítulo, oficio o tecnología.

f) Cualquier otro dato de interés a efecto de lo establecido en el artículo 5º del Decreto de referencia.

Artículo Séptimo. A la vista de la documentación y ofertas presentadas, el Consejero de Gobernación resolverá el presente concurso mediante orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, implicando dicha resolución autorización para la instalación y explotación del hipódromo.

Artículo Octavo. La orden de resolución del concurso deberá contener las siguientes extremos:

a) Denominación, duración, domicilio y capital social inicial de la sociedad adjudicatario.

b) Relación de socios con especificación de sus participaciones en el capital social y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Consejero Delegado, y en su caso, Directores y Apoderados.

c) Plazo máximo fijado para proceder a la apertura del hipódromo.

d) Periodos anuales de funcionamiento del hipódromo, así como de sus instalaciones complementarias y anejas.

e) Obligación de proceder en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación, a la constitución de la fianza definitiva por un importe de mil millones de pesetas, por tiempo indefinido, para garantizar la realización del Proyecto, y ejecución de las obras e instalaciones anejas del hipódromo.

f) Obligación de proceder en el plazo de tres meses, desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación, a la ampliación de capital social, en cuantía mínima equivalente al 10% del importe de la inversión prevista.

Artículo Noveno. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados e) y f) del artículo anterior, determinará la caducidad de la autorización.

Artículo Décimo. La fianza a que se refiere el artículo octavo, apartado e) responderá de los extremos contemplados en el artículo 115 de la Ley de Contratos del Estado, y disposiciones concordantes con las fianzas, y demás garantías en los contratos del Estado.

Artículo Undécimo. La inexactitud o falsedad en cualquiera de los documentos aportados por la Sociedad adjudicatario e incumplimiento o modificación unilateral de las condiciones impuestas en la Orden de resolución del concurso será sancionada con multa del tanto al triple del daño que la Autoridad adjudicante estime causado. Igualmente el retraso sobre el plazo previsto en la terminación de las obras, cuando no sea debido a fuerza mayor, fehacientemente demostrada, llevará aparejado una sanción sobre el presupuesto total de la misma del 1 por 10.000 pesetas diarias.

Artículo Duodécimo. Cuando se hicieren efectivas a casta de la fianza las sanciones o penalidades previstas en el artículo anterior, el adjudicatario vendrá obligado a repararla en cualquiera de las formas previstas en esta Orden.

Artículo Decimotercero. En el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del concurso, la Sociedad adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento competente, junto con el proyecto por cuadruplicado, la oportuna solicitud de licencia de obras y autorización municipal de apertura.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Gobernación el otorgamiento de la licencia municipal de apertura, debiendo igualmente la Sociedad comunicar a la Consejería la fecha efectiva de la apertura del Hipódromo.

Artículo Decimacuarto. Terminada las obras y concedida la licencia municipal de apertura, y emitidos los correspondientes informes de adecuación al proyecto presentado, se devolverá el importe de la fianza definitiva, o en su caso, se cancelará el aval.

Artículo Decimoquinto. Los derechos y obligaciones de la Sociedad explotadora del hipódromo e instalaciones anejas serán los que establezcan, en cada momento, las disposiciones de la Junta de Andalucía, y en especial, las siguientes:

1. Derechos.

a) Organizar carreras de caballas y otros espectáculos hípicas en todas las modalidades y percibir los precios de entrada autorizadas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

b) Gestionar las actividades propias del hipódromo, así como, directamente o a través de terceras las instalaciones complementarias de aquél.

2. Obligaciones.

a) Pagar en los plazos legales los tributos que graven las actividades que sean desarrolladas en el hipódromo.

b) Mantener abierto el hipódromo durante los periodos anuales establecidas, salvadas las interrupciones exigidas por obras de reparación, conservación, ampliación o mejora u otras justificadas, siempre que el cierre temporal de las instalaciones no sobrepase en el último caso el plazo de seis meses.

c) Cumplir los Reglamentos sobre carreras de caballos que sean

dictados por la Consejería de Gobernación.

Artículo Decimosexto. Serán causas de extinción de la autorización de apertura, funcionamiento y explotación, las siguientes:

a) La extinción de la Sociedad titular, excepto los casos de transmisión, modificación o fusión, previamente autorizadas por la Consejería de Gobernación.

b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se establecen en el Decreto 2/86, de 15 de enero.

c) El no iniciar las obras o no acabarlas pasados seis meses desde las fechas previstas, descartando los retrasos o interrupciones debidos a causa de fuerza mayor.

d) La falta de funcionamiento del hipódromo durante más de la mitad del período anual de apertura autorizada, excepto los casos de inactividad justificada o de fuerza mayor.

e) Por las causas que se establezcan en el Reglamento de carreras de caballos.

Artículo Decimoséptimo. Cualquier otro tipo de sanción, sea pecuniaria o de cese temporal de la actividad será regulada en los reglamentos correspondientes.

Artículo Decimoctavo. La declaración de extinción o la imposición de cualquier tipo de sanción exigirá la incoación del oportuno procedimiento sancionador de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de enero de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el nombramiento, con carácter eventual, de don Carlos Delgado Infantes como Gerente de la Comarca de Reforma agraria de Medina-Sidonia (Cádiz).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art.4 punto 2 b) del Decreto 257/84, de 9 de octubre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

RESUELVO:

Nombrar con carácter eventual a D. Carlos Delgado Infantes Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Medina-Sidonia (Cádiz), dependiente de este Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 1 de enero de 1986. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 1 de enero de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el nombramiento, con carácter eventual, de don Antonio Parras Posadas como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de la Campiña (Cádiz).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art.4 punto 2 b) del Decreto 257/84, de 9 de octubre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

RESUELVO:

Nombrar con carácter eventual a D. Antonio Parras Posadas Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de la Campiña (Cádiz) dependiente de este Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 1 de enero de 1986. — El Presidente, Francisca Vázquez Sell.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1985, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de 24 viviendas propiedad del Ayuntamiento de Costellar de la Frontera (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Autorizar la enajenación mediante subasta pública de 24 viviendas propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Costellar de la Frontera (Cádiz) aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1985 de 1985 y cuyas descripciones y valores son las siguientes:

Vivienda n° 1, sita en la calle Emilio la Guardia, 2, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 2, sita en la calle Emilio Laguardia, 30, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 3, situada en la calle Emilio Laguardia, 32, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 4, situada en la calle Algeciras, 4, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 5, situada en la calle Algeciras, 6, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 6, situada en la calle Juan Carlos, 18, valorada en 760.442 ptas.

Vivienda n° 7, situada en la calle Yrida, 2 valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 8, situada en la calle Yrida, 12, valorada en 760.442 ptas.

Vivienda n° 9, situada en la Plaza de la Constitución, 2, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 10, situada en la Plaza de la Constitución, 4, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 11, situada en la Plaza de la Constitución, 7, valorada en 760.442 ptas.

Vivienda n° 12, situada en la Plaza de la Constitución, 10, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 13, situada en la calle Cádiz, 11, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 14, situada en la calle Cádiz, 13, valorada en 798.477 ptas.

Vivienda n° 15, situada en la calle La Línea de la Concepción, 20, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 16, situada en la calle La Paz, 7, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 17, situada en la calle Andalucía, 13, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 18, situada en la calle Andalucía, 16, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 19, situada en la Avenida de las Adelfas, 57, valorada en 1.065.934 ptas.

Vivienda n° 20, situado en la Plaza de los Reyes Católicos, 7, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 21, situada en la calle España, 1, valorada en 537.400 ptas.

Vivienda n° 22, situada en la calle Juan Carlos, 40, valorada en 513.020 ptas.

Vivienda n° 23, situada en la calle Juan Carlos, 31, valorada en 513.020 ptas.

Vivienda n° 24, situada en la calle Juan Carlos, s/n, valorada en 405.860 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1985, por la que se presta conformidad a lo permuto de parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por otra propiedad de D. Enrique Vázquez Peña.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, artículo 31 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la permuta de parcelas de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por otra propiedad de D. Enrique Vázquez Peña, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1981 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 203 de 20 de enero de 1982) y cuyas descripciones son:

Parcelas de propiedad municipal.

Solar totalmente urbanizado de 400 m² con frente a calle Virgen del Rosario, antes prolongación Virgen del Rosario, y lindante en sus restantes puntos con terrenos de la finca matriz de la que se segrega.

Parcela de terreno a urbanizar de 2.000 m² con frente a carretera de Burguillos a Villaverde, lindante en sus restantes puntos con terrenos de la finca matriz de la que se segrega.

Están valorados en 2.500.000 ptas. en conjunto.

Terrenos de propiedad particular.

Parcela de terreno que forma parte del lote n° 39, procedente del Cortijo llamado Esquivel, en el paraje conocido por el Moral, en término municipal de Burguillos, con una superficie de 6.218 m², que linda al Norte, con parcela n° 9 propiedad de D. José Luis Medina Pérez; al Sur, con parcela n° 73 de D.ª Pastora Vázquez Fernández; al Este, con parcela n° 10, de D. Manuel Romedo Macedo; y al Oeste, con parcela n° 74, de D.ª Saturnina Cabrera Garrido.

Esta valorada en 2.487.200 ptas.

2°. Que D. Enrique Vázquez Peña, abone al Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos la cantidad de 12.800 ptas. necesarias para conseguir

lo equívolo de valores.

3°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

4°. Publicarlo en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para adoptar su Escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando los facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia: ESCUDO DE AZUR, EL PUENTE DE PLATA, MAZONADO DE SABLE Y ACLARADO DE GULES, ACOMPAÑADO DE DOS LLAVES DE SABLE, FILETEADAS DE PLATA, UNA DE CADA FLANCO, GUARDAS ARRIBA, PUESTAS EN PALO Y SUPERADAS POR LA IMAGEN DEL APOSTOL SAN MATEO. AL TIMBRE, CORONA REAL CERRADA.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) para adoptar su Escudo heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de las Gabias (Granada), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por

la Real Academia de la Historia: ESCUDO CORTADO, 1º, TORRE DE ORO, ACLARADA DE AZUR, ACOMPAÑADA DE DOS ESPIGAS DE ORO; 2º, DE PLATA, UNA GRANADA DE ORO, RAJADA DE GULES, TALLADA Y HOJADA DE SINOPLE. AL TIMBRE, CORONA REAL CERRADA.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unas terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de la Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) aprobada en sesión del día 10 de abril de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno sito en Agrupación de Magón, con una extensión superficial de 873,79 m² que se segregan de la finca matriz registral 27.204; inscripción primera, al tomo 1771, libro 394 y folio 132, el cual se divide en quince solares que son:

Solar A, de 46,41 m², sito en la calle San Juan de Dios, de forma trapezoidal, cuyos linderos son: derecha entrando, solar B; izquierda, carretera de Stº Tomás, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente, con calle de su situación, está valorado en 92.820 ptas.

Solar B, de 64,90 m², sito en San Juan de Dios, de forma trapezoidal, cuyos linderos son, derecha entrando, solar C, izquierda, solar A, fondo con zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 129.980 ptas.

Solar C, de 89,10 m², sito en San Juan de Dios, de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar D, izquierda, solar B, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 178.200 ptas.

Solar D, de 101,63 m², sito en calle de nueva apertura, de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar E, izquierda solar C, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 203.260 ptas.

Solar E, de 94,86 m², sito en calle de nueva apertura, de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar F, izquierda, solar D, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 189.720 ptas.

Solar F, de 89,38 m², sito en calle nueva apertura de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar G, izquierda, solar E, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 178.760 ptas.

Solar G, de 79,86 m², sito en calle de nueva apertura, cuyos linderos son, derecha entrando, solar H, izquierda, solar F, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente, con calle de su situación, está valorado en 159.790 ptas.

Solar H, de 69,50 m², sito en calle de nueva apertura, cuyos linderos son, derecha entrando, solar I, izquierda, solar G, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 139.000 ptas.

Solar I, de 43,50 m², sito en calle de nueva apertura, cuyos linderos son, derecha entrando, confluencia de calle de nueva apertura y zona de servidumbre del arroyo, izquierda, solar H,

fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 87.000 ptas.

Solar J, de 31,86 m², sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar K, izquierda, zona de inundaciones, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente con calle de su situación, está valorado en 63.720 ptas.

Solar K, de 32,67 m², sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar L, izquierda, solar J, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón y frente, con calle de su situación, está valorado en 65.340 ptas.

Solar L, de 33,75 m², sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar M, izquierda, solar K, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente con calle de su situación, está valorado en 67.500 ptas.

Solar M, de 35,75 m², sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar N, izquierda, solar L, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente con calle de su situación, está valorado en 71.500 ptas.

Solar N, de 29,93 m², sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar P, izquierda, solar M, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón y frente, con calle de su situación, está valorado en 59.860 ptas.

Solar P, de 30,60 m², sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, finca matriz de la que se segrega, izquierda, solar N, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente, con calle de su situación, está valorado en 61.200 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla), por otros propiedad de la Sociedad Cooperativo Agrícola «Las Palmeras».

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla) por otros propiedad de la Sociedad Cooperativa Agrícola-Ganadera «Las Palmeras», aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son:

Terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios.

Finca sita en El Trobal de 10.840 m² con los siguientes linderos: al Norte, con resto de la finca matriz de la que se segrega y denominada V-10; al Sur y al Oeste con prolongación de calle, sin nombre, de acceso a la Cooperativa Agrícola-Ganadera «Las Palmeras», y al Este con terrenos propiedad de la citada cooperativa. Está valorada en 2.880.000 ptas.

Terreno propiedad de la Cooperativa Agrícola-Ganadera «Las Palmeras».

Tiene una superficie de 3.840 m², con los linderos siguientes: al Norte con finca presunta propiedad de D. Pedro Pery Fagoaga; al Este con finca propiedad de D. Roberto Amuedo Vinuesa, al Sur, con camino de la Nana y al Oeste con finca propiedad municipal. Está valorada en 2.880.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios para que éste la traslade a la Sociedad Cooperativa

Agrícola-Ganadera «Las Palmeras».

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Jaén, por otras propiedad de D^o Rosario Castro Perales.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento o lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 o 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, oprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por otros propiedad de D^o Rosario Castro Perales, aprobada por la Comisión de Gobierno de la Diputación el día 9 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son:

Terrenos propiedad de la Excm. Diputación Provincial.

Sito en el lugar denominado «Las Logunillas», con una extensión superficial de 1 hectárea, 48 áreas y 75 centiáreas, es decir, 14.875 m² que linda al Norte y al Oeste con terrenos de D. Bartolomé Perales Jurado; al Este con parcela de terreno de D. Pedro Jaén Cabello y al Sur con camino de Baeza. Está valorado en 2.675.000 ptas.

Terrenos de D^o Rosario Castro Perales.

Olivar en el paraje Viñas Nuevas, término de Jaén, de cabida una hectárea, treinta y una áreas y ochenta centiáreas, y cuyos linderos son: Norte y Oeste, con parte adjudicada a D. Bartolomé Perales Nicas; al Oeste y separado por el camino de Soriano, con parte adjudicada en usufructo a María de la Capilla Nicas de la Casa y en nuda propiedad a D^o Rosario Perales Nicas, al Sur y Este, con terrenos de la Diputación Provincial. Está valorada en 2.675.540 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Asociación de Ingenieros Navales de España-Zona Sevilla para la organización de un ciclo de conferencias sobre el impacto de la adhesión de España a la C.E.E., en la construcción naval, el transporte marítimo y la pesca.

Vista: La solicitud presentado por la Asociación de Ingenieros Navales de España-Zona Sevilla, para la concesión de una subvención para los fines mencionados.

Considerando:

1°. Que el estudio de las consecuencias de la adhesión de España a la C.E.E., en materia de construcción naval tiene un gran interés general para esta Consejería.

2°. Que el estudio de las consecuencias de la adhesión de España a la C.E.E., en el Sector Naval presenta un especial interés para esta Dirección General, como consecuencia de la situación de crisis por la que atraviesa este sector.

3°. Que recientemente (Acuerdo de 9 de octubre de 1985, BOJA nº 109, de 20 de noviembre de 1985), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado para el bienio 1984-86, una nueva línea prioritaria de investigación en la Comunidad Autónoma Andaluza bajo la denominación de: «Andalucía y los Comunidades Europeas».

4°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la presente subvención.

Vistos: El artículo 42 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención a la Asociación Nacional de Ingenieros Navales de España-Zona Sevilla, por un importe de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), como participación de esta Consejería en el «Ciclo de Conferencias sobre el impacto de la Adhesión de España a la C.E.E., en la Construcción Naval, Transporte Marítimo y Pesca».

El pago de la presente subvención se hará efectivo una vez se haya realizado el Ciclo de Conferencias, debiendo aportarse previamente los siguientes documentos:

1°. Acreditación de la personalidad jurídica de la Asociación.

2°. Memoria económica detallada de la realización de gastos e ingresos del citado ciclo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria P.D.: El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria, de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Secaderos Montesur	10.000.000 Ptas.
Francisco García Rodríguez	2.215.000 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Nicolás García Campillos	1.000.000 Ptas.
Almendros Morales, S.L.	8.000.000 Ptas.
Allonso Moreno Verdú	7.000.000 Ptas.
Bartolomé Pozuelo Romero	4.000.000 Ptas.
S.A.T. Los Salanos del Pinar	3.400.000 Ptas.
Julia Portillo Gómez	7.000.000 Ptas.
Tipografía Católica S.C.I.	25.000.000 Ptas.
Velun Decoración S.L.	3.800.000 Ptas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA
 José Alfonso Cazorla Calero 3.500.000 Ptas.
 María Moyano García 1.700.000 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA
 Instalaciones Eléctricas «La Actividad S.A.» 4.800.000 Ptas.
 Antonio Ruiz Ruesga 3.000.000 Ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 13 de enero de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con la dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidas en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros el préstamo concedido a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA
 José Jesús Andrés Zambrano 1.400.000 Ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación del préstamo calificado a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 118, de 12.12.85).

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3647, columna 1ª, línea 24, dice:
 Angel Estévez Rodríguez 10.000.000 Ptas.

Debe decir:
 Angel Estévez Rodríguez 7.000.000 Ptas.

Sevilla, 17 de enero de 1986

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 260/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) de un terreno de 200 metros cuadrados, sito en la calle Gaitán núm. 69, con destino a la construcción de una Agencia comarcal de Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un terreno de una extensión superficial de 200 metros cuadrados, sito en la calle Gaitán, número sesenta y nueve, con destino a la construcción de una Agencia Comarcal de Extensión Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés

la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de un terreno de 200 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la siguiente finca:

Solar de 1.605 metros cuadrados, sito en la calle Gaitán número 69, en el término municipal de Posadas. Linda: derecha entrando, casa de D. Antonia González Fernández; Izquierda, Capilla de la Santa Cruz y D. Santiago Medina Sanz; y Fondo Urbanización de Vázquez Vázquez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 827, Libro 116 Folio 68, finca nº 6.547 Inscripción 1ª.

El terreno donado se encuentra libre de cargas y gravámenes así como de afecciones y se destinará a la construcción de una Agencia del Servicio de Extensión Agraria.

Artículo 2º. El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de los bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Agricultura y Pesca. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir al Ayuntamiento el terreno si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se disponga en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
 Consejero de Hacienda

DECRETO 261/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Diputación de Córdoba de los siguientes inmuebles sitos en la capital: edificio denominado «Antiguo Gobierno Civil», edificio denominado «Antiguo Hospital Provincial de Crónicos» e inmueble sito en la calle Torrijos, 10.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía los siguientes inmuebles:

Edificio denominado «Antiguo Gobierno Civil» sito en la calle Alfonso XIII de esa capital, con una extensión superficial de 2.294,60 metros cuadrados con destino a ampliación del Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Edificio denominada «Antiguo Hospital Provincial de Crónicos» sito en antigua calle Cardenal Salazar, hoy Plaza del Cardenal Salazar, 1 de esa Capital, con una superficie total de 2.094 metros cuadrados con destino a la construcción de una Residencia Juvenil.

Inmueble enclavado en la calle Torrijos, 10 de esa ciudad, con una extensión superficial de 4.477,30 metros cuadrados, para destinarlo a Palacio de Exposiciones y Congresos, Filmoteca Andaluza y Servicios Culturales y Turísticos.

Por las Consejerías de Educación y Ciencia y Cultura se considera de interés la aceptación de las referidas donaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba de los inmuebles que a continuación se detallan:

Inmueble Provincial denominado «Antiguo Gobierno Civil», de 2.294,60 metros cuadrados sito en calle Alfonso XIII de Córdoba. Linda: derecha, entrando, por la calle Carbonell y Morán, con la que hace esquina; izquierda la número 6 de la calle Alfonso XIII perteneciente a Dña. Angeles Casara, la número 8 de la misma calle propiedad de D. Sancho Espinar, la número 12 de la misma calle propiedad de D. Francisco Gómez Pérez y parte del edificio del llamado Círculo de la Amistad, y por el fondo con la finca que fue propiedad de esa Excm. Diputación y vendida a la Junta Central y de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba al folio 74 vuelto, finca número 2.950 inscripción cuarta.

Inmueble Provincial denominado «Antiguo Hospital Provincial de Crónicos», procedente de la Agrupación Inventario de dos fincas registralmente independientes (Cardenal Salazar 1 y solar en la calle Albucasis) de 2.094 metros cuadrados, sito en la antigua calle Cardenal Salazar, hoy Plaza del Cardenal Salazar, 1 de Córdoba. Linda: por la derecha entrando en casa número 2 que es la Iglesia de San Pedro de Alcántara y la número 1 entrada al Convento de Religiosos Terciarios, ambas de la Plaza del Cardenal Salazar; izquierda, casa número 5 de la calle Romero, haciendo esquina a la Plaza del Cardenal Salazar, propiedad de D. José Hurunguro Gómez, la número 3 de la calle Romero, propiedad de Dña. Guadalupe Guerra Moreno, la número 8 de la calle Judería propiedad de D. Antonio Raya y calle Albucasis y al fondo parte de la calle Albucasis Plaza de Juddá Leví y casa número 6 de calle Albucasis propiedad de D. Manuel González Zaya. Las fincas objeto de esta agrupación se encuentran inscritas: la primera, es decir, Cardenal Salazar número 1 es la finca número 28.661 del tomo 898, libro 792, folio 92; y la segunda, o sea, solar calle Albucasis, es la finca número 2.196 duplicado del tomo 275, libro 223, folio 115 vuelto.

Inmueble Provincial que consto de tres plantas en algunas de sus partes y de dos en la mayoría, sito en la calle Torrijos, número 10, resultante de la fusión de las fincas sitas en Torrijos número 10 y Manriquez número 9, con una extensión superficial de 4.477,30 metros cuadrados de los cuales 4.160,95 pertenecen a Torrijos 10 y el resto al antiguo patio de la casa número 9 de la calle Manriquez. Linda: por la derecha entrando con el número 8 de la calle Torrijos, haciendo escuadro con la calle Medina y Corella, la número 8 de esta misma calle propia de D. Angel Esquerizo, la número cuatro de la misma calle perteneciente a la Sra. Viuda de Lopera, la número 2 duplicado de la calle Medina y Corella y número 1 accesorio de la calle Manriquez, propia de D. Rafael Romero de Torres, la número 9 de la misma calle del Sr. Marqués de Almodovar y la número 11 de igual calle, también de la propiedad del referido Sr. Marqués. Las fincas objeto de esta fusión se encuentran inscritas: la sita en calle Torrijos número 10 es la finca número 28.657 inscripción 1ª Tomo 898, Libro 792, folio 886; y el patio de Manriquez número 9 en la finca número 10.710, inscripción 1ª, tomo 471, libro 391 folio 13.

Las inmuebles donados se encuentran libres de cargas y gravámenes así como de afecciones y se destinarán a la ampliación del Instituto Politécnico de Formación Profesional, construcción de una Residencia Juvenil y Palacio de Exposiciones y Congresos, Filmoteca Andaluza y Servicios Culturales y Turísticos, respectivamente.

Artículo 2º. Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de los bienes de la Junta de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación a las Consejerías de Educación y Ciencia y Cultura. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir a la Excm. Diputación Provincial los inmuebles si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se amplía el plazo de exposición pública del avance del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno.

Por resolución de 12 de diciembre de 1985 (BOJA de 24 de diciembre de 1985), se sometió a exposición pública, por el plazo de un mes, el Avance del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno. Como quiera que en los primeros días del periodo de exposición no estuvieron disponibles los documentos del Avance en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Huelva y Cádiz, por causas ajenas a esta Dirección General, he resuelto:

Ampliar en 30 días el periodo de exposición pública del Avance, que podrá ser examinado en horas de oficina, en los lugares ya señalados en anterior resolución de 12 de diciembre de 1985.

Sevilla, 22 de enero de 1986.- El Director General, José Garrido Molino.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 13 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excm. Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 13 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Excm. Ayuntamiento de Córdoba.

Sevilla, 10 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejería de Trabajo y
Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Córdoba, a 13 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Julio Anguita González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Art. 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art. 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el Régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Art. 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por parte de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho Artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Art. 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

- 1º. Servicio de Asesoramiento a la Mujer.
- 2º. Servicio de Orientación y Atención Social.
- 3º. Centros Base de Servicios Sociales.
- 4º. Programa Municipal de Prevención de Conductas Asociadas.
- 5º. Programa de Prevención de Toxicomanías.

Segunda. El coste total de los programas citados ascienden a ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y una mil veintinueve pesetas (88.651.029 Ptas.).

Tercera. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba asume las obligaciones siguientes:

1º. Aportar la cantidad global de sesenta y ocho millones veintiseis mil quinientos veintiseis pesetas (68.026.526 pts.) para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los anexos incorporados al presente Convenio.

2º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evolución periódica y, en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantas carteles y escritos se refieren a las actividades, objeto del presente Convenio.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención la cantidad global de veinte millones seiscientos veinticuatro mil quinientos tres pesetas (20.624.503) que así mismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden de 28 de

marzo de 1985. En virtud de ello podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesarios.

Sexta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año, referido a 1985, siempre que se ejecuten en esta anualidad los programas que se especifican en la estipulación primera de este Convenio y en los Anexos del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose los partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmado y rubricado
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Julio Anguito González

Firma y rubricado
EL CONSEJERO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Joaquín J. Golán Pérez

ANEXO I

Denominación del programa: Mantenimiento Servicio Asesoramiento Mujer.

Objetivo básico:

Divulgar la información sobre los derechos de la mujer.
Conseguir una concienciación de las mujeres ante la desigualdad social.

Fomentar y posibilitar diferentes formas de organización y participación de la mujer.

Población atendida: Mujeres de Córdoba.

Localización del programa: Córdoba.

Fecha de iniciación: 1985.

Fecha de terminación: 1985.

Coste total del programa: 3.184.215 Pesetas.
Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 500.000 Ptas.

Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 2.684.215 Pesetas.

Denominación del programa: Centros de Orientación y Atención Social a marginados (COAS).

Objetivo básico:

Coordinar y unificación de las acciones que entidades públicas y privadas llevan a cabo en el campo de la mendicidad, transeúntes y situaciones de marginación, canalizando los recursos y garantizando el mejor empleo de los mismos.

Población atendida: 60 (transeúntes) y 400 niños de Córdoba.

Localización del programa: Córdoba.

Fecha de iniciación: enero de 1985.

Fecha de terminación: diciembre de 1985.

Personal necesario:

1 Psicólogo.

2 Asistentes Sociales.

4 Monitores.

Este personal prestará sus servicios solamente durante el tiempo de servir las comidas.

Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 5.000.000 Pesetas.

Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 9.035.879 Pesetas.

Denominación del programa: Mantenimiento de Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

Objetivo básico:

Elevar la calidad de vida.

Lograr la máxima participación de los ciudadanos en la política de bienestar social.

Desarrollar un proyecto de concienciación social basado en: la importancia de las relaciones colectivas y solidaridad con los vecinos, organización de éstas en la defensa de sus derechos y en el reconocimiento de sus realidades sociales, culturales, etc.

Población atendida: 165.000-200.000 habitantes.

Localización del programa: Huerta de la Reina, Lecante, Sector Sur, Casco Viejo, Fuensanta...

Fecha de iniciación: enero de 1985.
 Fecha de terminación: diciembre de 1985.
 Personal necesario: 5 Asistentes Sociales.
 Coste total del programa: 22.258.441 Pesetas.
 Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 3.750.000 Pts.
 Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 18.508.441 Pesetas.

Denominación del programa: Prevención de Conductas Asociales.

Objetivo básico:
 Paliar las deficiencias de equipamiento psico-social en los barrios, posibilitando que el menor con conductas asociales logre su integración social.

Población atendida:
 Localización del programa: Barriada Moreras, Fuensanta, Palmeras, Sector Sur...

Fecha de iniciación: enero de 1985.
 Fecha de terminación: diciembre de 1985.
 Personal necesario:
 1 psicólogo.
 5 Educadores de calle.
 Coste total del programa: 35.812.721 Pesetas.
 Aportación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 11.374.503 Pesetas.
 Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: 24.438.218 Pesetas.

Denominación del Programa: Programa de Prevención de Toxicomanías.

Objetivo básico:
 Realizar una actividad preventiva y asistencial.
 Campañas de divulgación y concienciación de toda la problemática.

Población atendida: Unos 250 jóvenes, en su gran mayoría.
 Localización del programa: Córdoba. En tres centros base.
 Fecha de iniciación: enero de 1985.
 Fecha de terminación: diciembre de 1985.
 Personal necesario:
 6 Psiquiatras.
 2 Asistentes Sociales.
 Coste total del programa: 13.359.773 Pesetas.
 Aportación del Ayuntamiento de Córdoba: Personal 12.700.348 Pesetas. Medios materiales 659.425 Pesetas.

Nota: El Decreto 72/1985, de 3 abril, por el que se crea el Comisionado para la Droga, de la Junta de Andalucía, articula los mecanismos a través de los cuales se establecerá un plan de actuación en el que participarán las Consejerías que de alguna manera pueden aportar algo a la solución del problema, Ayuntamientos y Diputación para la creación de unos Patronatos Provinciales. Por esta razón la Consejería de Trabajo y Seguridad Social no lleva a cabo aportación específica para este Programa.

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 12 de noviembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 12 de noviembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Sevilla, 10 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
 Consejero de Trabajo y
 Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Málaga, a 12 de noviembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Pedro Aparicio Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Art. 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art. 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el Régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Art. 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente a en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarta. Por parte de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y inserción social.

Quinto. El Art. 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambos partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

1. Plan Social para la Comunidad Gitana.
2. Programa de prevención de situaciones de emergencia social.
3. Programa de ayuda a domicilio.
4. Equipamiento del Hogar de Tercera Edad de Torremolinas.
5. Guardería Municipal.
6. Albergue Municipal.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga asume las obligaciones siguientes:

1º. Aportar la cantidad global de cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil diecinueve pesetas (43.260.019 Ptas.), para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio. Dicha cantidad

corresponde a los costes brutos del personal asignado por el Ayuntamiento o esos servicios y o las partidas presupuestarias, con que los dotó el Ayuntamiento Pleno para el presente año de 1985.

2º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica, y en su caso, las posibles modificaciones que se acordosen entre las partes.

4º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de veinticuatro millones ciento veintiseis mil trescientas setenta y tres pesetas (24.126.373 Ptas.), que asimismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985 mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. El nuevo personal que se incorpore para la realización de las actividades que se atienden en este Convenio (Programa núm. 1), presentará sus servicios al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, integrados en el área de Salud y Servicios Sociales del mismo, y el pago de sus remuneraciones será siempre con cargo a las subvenciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Artº. 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Sexta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año, contado desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado
EL CONSEJERO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Joaquín J. Galán Pérez

Firmado y rubricado
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Pedro Aparicio Sánchez

ANEXO I

Los programas incluidos en el presente Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, son los siguientes:

Programa 1. Plan Social General para la Comunidad Gitana.

Naturaleza: Eliminar el alto grado de marginación de determinados núcleos chabolistas para conseguir la reinserción de sus habitantes.

Población atendida: Aproximadamente 200 familias.

Personal:

1. Coordinador General.

1 Asistente Social.

1 Animador Social.

1 Auxiliar Administrativo.

Presupuestos:

Gastos de personal: 6.592.264 Ptas.

Gastos de equipamiento y manutención: 1.080.609 Ptas.

Programa 2. Ayuda o Domicilio.

Naturaleza: Apoyo o ancianos para suplir sus incapacidades y mantenerles en su medio social evitando la institucionalización. Mejora de las condiciones de vida cuando sea preciso.

Población atendida: 40 personas.

Personal:

3 Auxiliares de Hogar.

1 Asistente Social.

1 Auxiliar Administrativo.

1 A.T.S.

Presupuestos:

Gastos de personal: 9.373.461 Ptas.

Programa 3. Plan de Emergencias Sociales.

Naturaleza: Apoyo económico a familias en grave estado de necesidad y sin recursos para hacer frente a ella.

Población: Indeterminada.

Personal:

El existente en los Servicios Sociales Municipales, específicamente los Asistentes Sociales de las unidades de Servicios Sociales de Distritos.

Presupuestos:

Gastos de manutención: 6.000.000 Ptas.

Programa 4. Albergue Municipal.

Naturaleza: Dar comida y alojamiento, por períodos limitadas, a transeúntes sin medios económicos. Igualmente a personas no transeúntes con graves problemas de alojamiento y alimentación.

Población: Indeterminada, hasta 30 personas diarias en alojamiento y 60 en comida.

Personal:

1 Asistente Social.

1 Encargado.

5 Limpiadoras.

2 Cocineras.

Presupuestos:

Gastos de personal: 12.359.111 Ptas.

Gastos de mantenimiento: 4.600.000 Ptas.

Programa 5. Guardería Municipal.

Naturaleza: Acoger en régimen de medio pensionado niños de entre 0 y 4 años. Tendrán siempre prioridad los hijos de familias en paro, madres solteras, y cualesquier casos en que la escasez y pobreza de medios de los tutores favorezcan una discriminación en la alimentación, educación y desarrollo del niño.

Personal:

1 Moestra a tiempo completo.

2 Diplomados en puericultura tiempo-c.

4 Auxiliares de puericultura tiempo-c.

1 Limpiadora a tiempo completo.

1 Cocinera a tiempo completo.

1 Asistente Social a tiempo parcial.

1 Administrador a tiempo parcial.

Presupuesto:

Gastos de personal: 12.596.247 Ptas.

Gastos de mantenimiento: 2.331.200 Ptas.

Programa 6. Hogar de Tercera Edad de Torremolinos.

Naturaleza: Los propios de un hogar; esparcimiento y ocio para la Tercera Edad.

Población: Lo de este sector en Torremolinos.

Personal: Sin definir en este momento.

Presupuestos:

Gastos de mantenimiento: 4.000.000 Ptas.

ANEXO 2

APORTACIONES ECONOMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Programa 1. Plan Social para la Comunidad Gitana.

Personal: Nada.

Equipamiento y mantenimiento: Nada.

Programa 2. Ayuda a Domicilio.

Personal: 9.373.461 Ptas.

Equipamiento y mantenimiento: 2.000.000 Ptas.

Programa 3. Plan de Emergencia Social.

Mantenimiento y equipamiento: Nada.

Programa 4. Albergue Municipal.

Personal: 12.359.111 Ptas.

Equipamiento y mantenimiento: 4.600.000 Ptas.

Programa 5. Guardería Municipal.

Personal: 12.596.247 Ptas.

Equipamiento y mantenimiento: 2.331.200 Ptas.

Programa 6. Hogar de la Tercera Edad de Torremolinos.

Equipamiento: Nada.

Las cantidades de los apartados de «personal», corresponden a las asignaciones brutas anuales de todo el personal asignado a esos servicios por el Ayuntamiento.

Las cantidades que aparecen en los apartados «Equipamiento y Mantenimiento» con los que aparecen en el Presupuesto Ordinario de 1985, habiendo sido contraído una parte de ellas en el transcurso del año por el funcionamiento de los servicios.

TOTAL APORTACION MUNICIPAL: 43.260.019 Ptas.

ANEXO 3

APORTACIONES ECONOMICAS DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa 1. Plan Social General para la Comunidad Gitana.

Personal: 6.592.264 Ptas. Esta cantidad se corresponde a la relación que aparece reflejada en el Anexo 1.

Equipamiento y mantenimiento: 1.080.609 Ptas.

Programa 2. Ayuda a Domicilio.

Personal: Nada.

Equipamiento y mantenimiento: 2.496.000 Ptas.

Programa 3. Plan de Emergencias Sociales.

Mantenimiento: 6.000.000 Ptas.

Programa 4. Albergue Municipal.

Personal: Nada.

Equipamiento y mantenimiento: 2.327.500 Ptas.

Programa 5. Guardería Municipal.

Personal: Nada.

Equipamiento y mantenimiento: 1.630.000 Ptas.

Programa 6. Hogar de Tercera Edad de Torremolinos.

Equipamiento: 4.000.000 Ptas.

Las aportaciones económicas aquí reflejadas son en concepto de subvención.

TOTAL APORTACION DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 24.126.373 Ptas.

ANEXO 4

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2, del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, ya que en base a la estipulación Cuarta, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervi-

sión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:

Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:

El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Un Director Provincial de la ASERSASS.

Un Técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:

El Concejal de Área de Salud y Servicios Sociales.

El Coordinador de Servicios Sociales.

Un Técnico del Área de Salud y Servicios Sociales.

La propia Comisión nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones para lo cual podrá recabar la colaboración que estime conveniente.

En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá designar a un técnico para que asista a las reuniones de la Comisión, a los efectos de asesorarlo en origen al adecuado cumplimiento del Programa.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) La supervisión de los proyectos dentro de las pautas generales marcadas por el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, a la luz del presente Convenio.

b) La evaluación y seguimiento de dicho programa.

Se remitirá cuantas veces sea necesario y, en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir un memorio semestral sobre el desarrollo de los distintos Programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Málaga, 12 de noviembre de 1985.

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 20 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me estén conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En la ciudad de Cádiz, a 20 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Carlos Díaz Medina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, facultado por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 1985.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN:

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos o la otención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Artículo 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan los obligaciones recíprocos.

Cuarto. Por otro parte, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Artículo 57 de la precitada Ley de Bases prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

- Graves problemas sociales.
- Guardería infantil municipal.
- Servicios ayuda a domicilio.
- Alimentación infantil marginada.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz asume las obligaciones siguientes:

1º. Aportar la cantidad global de cuarenta y ocho millones doscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas (48.219.683 Ptas.), para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio.

2º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de ocho millones ciento veinticuatro mil pesetas (8.124.000 Ptas.), que asimismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello, podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado
JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

Firmado y rubricado
CARLOS DIAZ MEDINA
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Cádiz

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Grupos con graves problemas sociales.

Objetivo Básico: Paliar situaciones de extrema necesidad.

Atención a familias sin alojamiento ni manutención (la propuesta debe contemplarse a través de las ayudas individualizadas no periódicas).

Pensiones y restaurantes 1.149.400.
Ayudas a indigentes 1.025.000.

Población atendida:

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Asistente social	1/2 Jornada
1	Director de área	1/3 Jornada
1	Administrativo	J.C

Coste total del programa: Ocho millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesetas (8.128.965 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: seis millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesetas (6.128.965 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Mantenimiento de la guardería infantil gitana.

Objetivo Básico: Atención a los niños de 2 a 5 años que por diversas causas familiares necesitan asistir a una guardería infantil durante unas horas al día.

Población atendida: 180 plazas.

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Directora	1/2 Jornada
4	Maestras	-
3	Aux. no Técnicas	-
6	Cuidadoras religiosas	-
2	Ayudantes de cocina	-
2	Limpiadoras	-
1	Conserje	-

Coste total del programa: Cuarenta y ocho millones quinientas veintiséis mil trescientas cuarenta pesetas (48.526.340 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Treinta y ocho millones trescientas cuarenta y una mil trescientas cuarenta pesetas (38.341.340 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación de otros organismos: Cuotas familiares, seis millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas (6.685.000 Ptas).

Observaciones:

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Servicio de ayuda a domicilio.

Objetivo Básico: Conseguir mejor calidad de vida a la persona atendida. Que los beneficiarios del programa permanezcan en su medio familiar y social. Evitar la institucionalización.

Población atendida: 16 personas (ancianas enfermos).

Ubicación del programa. Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Asistente social	-
2	Trabajadores familiares	-

Coste total del programa: Dos millones ochocientos setenta y tres mil trescientas setenta y ocho ptas. (2.873.378 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones dascientas cuarenta y nueve mil trescientas setenta y ocho pts. (2.249.378 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Seiscientos veinticuatro mil pesetas (624.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Programa alimenticio para infancia marginada y adultos con carencias alimenticias.

Objeto Básico: Paliar el estado de necesidad en que se encuentran las familias sin recursos económicos para subsistir. Paliar el absentismo escolar; proporcionando becas de comedor a los niños que habitualmente no asisten a clase, por dedicarse o la mendicidad.

Población atendida: Niños preferentemente y adultos.

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: octubre 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
----	-----------	------------

Las asistentes sociales del Ayuntamiento serán las encargadas de estudiar, en cada caso, y hacer la propuesta de ayuda.

Coste total del programa: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas).

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2 del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, y que en base a la estipulación Cuarta, la Consejería de Trabajo Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:

Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:
El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
El Director Provincial de la ASERSASS.

Un técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:
El Delegado de Área de Servicios Sociales.
El Coordinador de Servicios Sociales.

El Gerente o persona responsable de Servicios Sociales.
La propia Comisión nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones, para lo cual podrá recabar la colaboración que estime conveniente.

En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá estar presente en los reuniones de la Comisión, a través de la persona que designe al efecto.

La Comisión de Seguimiento será la encargada, entre otros cometidos, de establecer el calendario y organización de los distintos programas, el seguimiento y control directo, así como gestionar la financiación de los mismos.

Se reunirá cuantas veces sea necesario y, en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir una memoria semestral sobre el desarrollo de los distintos programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Cádiz, 20 de diciembre de 1985

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 30 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En la ciudad de Sevilla, a 30 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN:

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artº 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artº 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas, entre otros, a las Corporaciones Locales e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Artículo 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artº. 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Artº. 57 de la precitada Ley de Bases prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

- Adolescencia y prevención de conductas disociales.
- Atención social a la infancia.
- Programa alimenticio para infancia y adultos con carencias alimenticios.
- Acción social en el centro de emergencias sociales.
- Acción social para el colectivo gitano en los Bermejeales.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla asume las obligaciones siguientes:

- a) Aportar la cantidad global de cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesetas (44.932.446. Ptas.), para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio.
- b) Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanto información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.
- c) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en todo caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.
- d) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de treinta y siete millones trescientas cincuenta y tres mil setecientos ochenta y una pesetas (37.353.781 Ptas), que asimismo se detallan en los Anexos citados.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Artº. 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello, podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado
JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

Firmado y rubricado
MANUEL DEL VALLE AREVALO
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Cádiz

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Adolescencia y prevención de conductas disociales.

Objetivo Básico: Dotar a esta población de recursos personales y sociales que aumenten su maniobrabilidad social.

Población atendida: Jóvenes de 12 a 18 años.

Ubicación del programa: Torreblanca la Nueva (Sector Sur).

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Psicólogo	
4	Educadores	
1	Asistente Social	
1	Administrativo	

Coste total del programa: Once millones trescientas cuarenta y tres mil seiscientos pesetas (11.343.600 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones novecientos quince mil cuatrocientas diez pesetas (2.915.410 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Ocho millones cuatrocientas veintiocho mil ciento noventa pesetas (8.428.190 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Atención social a la infancia.

Objetivo Básico: Atención a la población infantil en situación de alto riesgo social.

Población atendida: Niños.

Ubicación del programa: Polígono Norte. Torreblanca la Nueva. Polígono San Pablo. Sector Sur.

Fecha de iniciación:

Fecha de terminación:

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
20	Educadores	
1	Psicólogo	
1	Pedagogo	
1	Administrativa	

Coste total del programa: Treinta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y siete (39.558.067 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Veinte millones novecientos cuatro mil cuatrocientas setenta y seis (20.940.476 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dieciocho millones seiscientos diecisiete mil quinientas noventa y una pesetas (18.617.591 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Programa alimenticio para infancia y adultos con carencias alimenticias.

Objetivo Básico: Paliar el Estado de necesidad en que se encuentran las familias sin recursos económicos para subsistir. Paliar el absentismo escolar; proporcionando becas comedor a los niños que habitualmente no asisten a clase; por dedicarse a la mendicidad. Resolver aquellas situaciones de emergencia social con graves problemas carenciales.

Población atendida: Niños preferentemente y adultos.

Ubicación del programa: Sevilla.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
11		

Los A.A.S.S. del Ayuntamiento serán los encargados de estudiar cada caso y hacer la propuesta de ayuda.

Coste total del programa: Veintidós millones cuatrocientas sesenta y tres mil seiscientos pesetas (22.463.600 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Quince millones cuatrocientas sesenta mil quinientas sesenta Ptas. (15.460.560 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Siete millones de pesetas (7.000.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Acción social en el centro de emergencias sociales.

Objetivo Básico: Estudio y atención de familias que viven en situaciones infrohumanas de vivienda y orientación del problema hacia posibles soluciones que se les puedan ofrecer a dichas situaciones.

Población atendida: Familias marginadas de la ciudad de Sevilla.

Ubicación del Programa: Sevilla.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación:

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
2	Asistentes Sociales	D.P.

Coste total del programa: Tres millones novecientos cuarenta y seis mil pesetas (3.946.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones ochocientos ocho mil pesetas (2.808.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Un millón ciento treinta y ocho mil pesetas (1.138.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Acción social para el colectivo gitano en «Los Bermejales».

Objetivo Básica: Compensar los déficits de desarrollo personal y social de estas familias hasta hacer posible su inserción en el contexto social haciendo posible la igualdad de oportunidades y el respeto a la diferencia.

Población atendida: 26 familias gitanas.

Ubicación del programa: Los Bermejales (Sevilla).

Fecha de iniciación: 20 julio 1985.

Fecha de terminación: 20 julio 1986.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
3	Asistentes sociales	

Coste total del programa: Cuatro millones novecientos setenta y ocho mil pesetas (4.978.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones ochocientos ocho mil pesetas (2.808.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones ciento setenta mil pesetas (2.170.000 Ptas).

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 30 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Huelva, a 30 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a la previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. José Antonio Marín Rite, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Art.º 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art.º 1.º de la Orden de 28 de marzo de 1985 por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos o la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Art.º 4.º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art.º 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Art.º 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de los Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

Erradicación de la mendicidad.
Prevención de conductas disociales.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva asume las obligaciones siguientes:

1.º. Aportar la cantidad global de cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (5.749.847.Ptas) para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio.

2.º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales, cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3.º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en todo caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4.º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de quince millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesetas (15.048.780. Ptas), que asimismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijado al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Art.º 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado
JOAQUIN J. GALAN PEREZ
El Consejero de Trabajo
y Seguridad social

Firmado y rubricado
JOSE ANTONIO MARIN RITE
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Huelva

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2, del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, ya que en base a la estipulación cuarto, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:
 Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:
 El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
 El Director Provincial de la ASERSASS.

Un técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:
 El Delegado de Área de Servicios Sociales.
 El Coordinador de Servicios Sociales.
 El Gerente o persona responsable de Servicios Sociales.

La propia Comisión nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones, para lo cual podrá recabar la colaboración que estime conveniente.

En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá estar presente en las reuniones de la Comisión, a través de la persona que designe al efecto.

La Comisión de Seguimiento será la encargada, entre otros cometidos, de establecer el calendario y organización de los distintos programas, el seguimiento y control directo, así como gestionar la financiación de los mismos.

Se reunirá cuantas veces sea necesario y, en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir una memoria semestral sobre el desarrollo de los distintos Programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Huelva, 30 de diciembre de 1985

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Prevención de conductas disociales.

Objetivo Básico: Compensación de las deficiencias y carencias Psico-Sociales-Económicas de jóvenes y niños en barrios con alto riesgo social. Estimular el desarrollo del niño y del joven. Potenciar pautas de conductas tendentes a la normalización del niño y familia.

Población atendida: jóvenes y niños

Ubicación del programa: Bda. de Torrejón y Navid (Huelva)

Fecha de iniciación: septiembre 1985

Fecha de terminación: septiembre 1986

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Psicólogo	J.C.
2	Asistente social	J.C.
2	Educador de calle	J.C.
1	Trabajador familiar	M.J.

Coste total del programa: Ocho millones cuatrocientos once mil veinticinco pesetas (8.411.025. ptas)

Aportación del Ayuntamiento: ---

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Ocho millones cuatrocientos once mil veinticinco pesetas (8.411.025. Ptas)

Observaciones: Programa que se tiene proyectado iniciarse en septiembre de 1985, por ello no existe evaluación del mismo.

Nota: Se adjudican 4.000.000 ptas. para subvencionar al comedor Ntra. Sra. de Belén de la Barriada de la Navidad, por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, como apoyo al programa presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, denominado «Prevención de Conductas Disociales» a desarrollar en la Barriada de Torrejón y Navidad; cuyas plazas estarán a disposición del Excmo. Ayuntamiento.

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Erradicación de la mendicidad.

Objetivo Básico: Cubrir las deficiencias familiares (económicas, afectivas, sociales, culturales...) y ofrecer recursos sociales con el fin de facilitar el desarrollo normal de los niños que en este momento se ven abocados a ejercer la mendicidad.

Población atendida:

Ubicación del programa: Centro de Huelva.

Fecha de iniciación:

Fecha de terminación:

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Asistente social	
1	Pediatra	
1	A. T. S.	
1	Auxiliar de clínica	

Coste total del programa: Ocho millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos dos pesetas (8.387.602. Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (5.749.847. Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas (2.637.755. Ptas).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 253/1985, de 4 de diciembre, por el que se amplía el convenio con diversas ayuntamientos de la provincia de Málaga para la realización del programa de reducción del absentismo escolar.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 1985 (BOJA de 8 de mayo) se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia la firma de un Convenio con Ayuntamientos de la zona Axarquía-Los Montes de la provincia de Málaga, para el curso 1984-85.

Las actuaciones previstas en dicho Convenio se desarrollaron de acuerdo con el artículo 5º del Decreto 207/84 de 17 de julio, sobre Educación compensatoria en zonas rurales. Finalizado el curso escolar, analizadas las resultados de la experiencia y evaluados como altamente positivos en el ámbito de la reducción del absentismo escolar producido por recogida de cosechas, se hace necesaria la ampliación del citado Convenio.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985

DISPONGO

Artículo 1º. Se amplía el Convenio firmado con los Ayuntamientos de la Comarca Axarquía-Los Montes, cuya firma fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 1985 (BOJA de 8 de mayo), para el curso 1985-86 y pudiendo prorrogarse en cursos sucesivos.

Artículo 2º. Se amplía el ámbito geográfico de actuación a la Comarca de Antequera y anejos (Villanueva de la Concepción, La Joya, la Higuera y Las Lagunillas) y a la localidad de Cuevas de San Marcos.

Artículo 3º. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia tanto para la firma del Convenio 1985-86 y la renovación en cursos sucesivos, si las necesidades de atención siguen existiendo y los resultados de las acciones son considerados positivos, como para la firma de nuevos Convenios que origina la ampliación geográfica a que hace referencia el artículo 2º. En ambos casos se supeditarán las actuaciones a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 4º. La cantidad destinada a sufragar el Convenio

cubrirá los gastos de funcionamiento de Comedor, Escuela Hogar y/o Transporte Escolar para el curso 85-86, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y el estudio de necesidades reales existentes en ambas Comarcas. Para ello, se emplearán las cantidades ya previstos en el Capítulo IV del vigente presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia para 1985.

Artículo 5°. Se modifican las cláusulas del Convenio a firmar en los siguientes aspectos:

a) La cantidad total destinada para el Convenio durante el curso 1985-86 ascenderá a 11.637.098 pts.

b) El programa de escolarización contará con el seguimiento de los Servicios de Apoyo Escolar de Vélez-Málaga y de Antequera, cada uno en el ámbito comarcal de referencia.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

ORDEN de 11 de enero de 1986, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 30 de agosto de 1985, por la que se modifican los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de 30 de agosto de 1985 (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 114, 115, 116, 117, 118 correspondientes al mes de diciembre de 1985), por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

PROVINCIA DE ALMERIA

1. En la página 3.363, Municipio: Albox, Localidad: Pocicas (las), Código de Centro: 04601491, donde dice: «Denominación: Colegio Público de Preescolar», debe decir: «Denominación: Colegio Público de Educación General Básica».

2. En la página 3.565, Municipio: Almería, Localidad: Almería, Código de Centro: 04000894, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica AZCONA, debe incluirse: «Otros Cambios Efectuados: Transformación de 1 unidad mixta de Educación Especial en 1 Gabinete de Logopedia, con lo cual la Composición Resultante es: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 Gabinete de Logopedia y 1 Dirección Sin Curso».

PROVINCIA DE CADIZ

1. En la página 3.380, Municipio: Alcalá del Valle, Localidad: Alcalá del Valle, Código de Centro: 11007971, donde dice: «Denominación: Colegio Público de Educación General Básica M. PORRALES GARRIDO», debe decir: «... M. PORTALES GARRIDO».

2. En la página 3.386, Municipio: Algodonales, Localidad: Algodonales, Código de Centro: 11000551, Denominación: Colegio Público Comarcal de Educación General Básica MIGUEL DE CERVANTES, donde dice: «Composición Resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos, y 1 Dirección Con Curso» debe decir: «Composición Resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección Con Curso».

3. En la página 3.388, Municipio: Barrios (Los), Localidad: Barrios (Los), Código de Centro: 11007636, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica M. DON JUAN GONZALEZ, donde dice: «Domicilio: Avd. Los Barrios s/n», debe decir: «Domicilio: Avd. de Andalucía s/n».

4. En la página 3.389, Municipio: Cádiz, Localidad: Cádiz, Código de Centro: 11001178, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica CAMPO DEL SUR, donde dice: «Supresiones: 6 unidades mixtas de Educación General Básica», debe decir: «Supresiones: 6 unidades mixtas de Educación General Básica, y 1 Profesora Diplomada en Educación Física».

5. En la página 3.391, Municipio: Chiclana de la Frontera, Localidad: Chiclana de la Frontera, Código de Centro: 11006747, donde dice: «Denominación: Colegio Público de Educación General Básica AL-ANDALUZ FUNDACION LEOZ», debe decir: «...AL-ANDALUS FUNDACION LEOZ».

6. En la página 3.395, Municipio: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11008094, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica ARANA BEATO, donde dice: «Localidad: Albo-

dalejo», debe decir: «Localidad: Jerez de la Frontera».

7. En la página 3.396, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Ina (la), Código de Centro: 11002501, debe incluirse: «Otros Cambios Efectuados: Nueva Denominación LA GREDERA».

8. En la página 3.397, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11008100, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica BLAS INFANTE, donde dice: «Composición Resultante: 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Función Docente», debe decir: «... 16 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente».

9. En la página 3.397, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11002638, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica CARMEN BENITEZ, donde dice: «Creaciones: 2 unidades de Párvulos» debe decir: «Creaciones: 1 unidad de Párvulos».

10. En la página 3.399, Municipio: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11008136, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica LOMOPARDO, donde dice: «Localidad: Jerez de la Frontera», debe decir: «Localidad: Solete Alto» y donde dice: «Domicilio: Barriada Lomopardo-Los Albaricoques», debe decir: «Domicilio: Barriada: Lomopardo s/n».

11. En la página 3.400, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11008276, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica NUEVO SAN TELMO, donde dice: «Domicilio: Barriada San Telmo s/n» debe decir: «Domicilio: Germán de Alsina, s/n».

12. En la página 3.402, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11003187, donde dice: «Denominación: Colegio Público de Educación General Básica VALDESEQUILLO; Domicilio: Bad. Valdesequillo», debe decir: «Denominación: Colegio Público de Educación General Básica VALLESEQUILLO; Domicilio: Bad. Vallesequillo».

13. En la página 3.403, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11008291, Denominación: Colegio Público de Educación Especial N. SRA. DE LA MERCED, donde dice: «Supresiones: 2 unidades mixtas de Educación Especial», debe decir: «Supresiones: 3 unidades mixtas de Educación Especial», debiendo incluirse: «Creaciones: 1 Dirección Con Función Docente», por tanto la Composición Resultante es: 12 unidades mixtas de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

14. En la página 3.408, Municipio: Jimeno de la Frontera, Localidad: San Pablo de Buceite, Código de Centro: 11003667, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica CRISTO REY, donde dice: «Creaciones: 1 unidad mixta de Educación Especial», debe desaparecer, quedando por tanto la Composición Resultante con: 10 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Curso.

15. En la página 3.410, Municipio: Línea de la Concepción (La), Código de Centro: 11003795, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica LA ATUNARA, donde dice: «Localidad: Zabal», debe decir: «Localidad: Línea de la Concepción (La)».

16. En la página 3.440, Municipio: Sonlúcar de Barrameda, Localidad: Sonlúcar de Barrameda, Código de Centro: 11006796, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica BLAS INFANTE, donde dice: «Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad mixta de Educación Especial», debe decir: «Creaciones: 2 unidades de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial».

PROVINCIA DE CORDOBA

1. En la página 3.456, Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Código de Centro: 14600644, Denominación: Centro Público de Preescolar, donde dice: «Composición Resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección Con Curso», debe decir: «Composición Resultante: 8 unidades de Párvulos y 1 Dirección Con Curso».

2. En la página 3.457, Municipio: Fuente Obejuna, Localidad: Posadilla, Código de Centro: 14003824, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica NTRº. SRº. DEL ROSARIO, donde dice: «Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica; Supresiones: 1 unidad de Párvulos», debe decir: «Transformación: 1 unidad de Párvulos en 1 unidad mixta de Educación General Básica».

3. En la página 3.461, Municipio: Palma del Río, Localidad: Palma del Río, Código de Centro: 14005225, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica SAN SEBASTIAN, donde dice: «Supresiones: 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección Sin Curso», debe decir: «Supresiones: 1 Dirección Sin Curso, Desgloses: Al

Centro Público de Preescolar (14600668), 1 unidad de Párvulos».

PROVINCIA DE GRANADA

1. En la página 3.476, Municipio: Granada, Localidad: Granada, Código de Centro: 18003909, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica Prácticas Masculino, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario», debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, Dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

PROVINCIA DE MÁLAGA

1. En la página 3.593, Municipio: Antequera, Localidad: Antequera, Código de Centro: 29000955, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica NIÑOS ROMERO ROBLED, donde dice: «Domicilio: Calzada, 34», debe decir «Domicilio: Calzada, 39».

2. En la página 3.605, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29011928, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica, donde dice: «Cambios Efectuados: Nueva Denominación Colegio Público de Educación General Básica MANOLO GARRAYO», debe decir: «...MANOLO GARVAYO».

3. En la página 3.613, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29011904, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica, donde dice: «Otros Cambios Efectuados: Nueva Denominación HERNANDEZ CANOVAS, Nuevo Domicilio c/Alcalde Moreno Vardejo», debe decir: «...Domicilio c/ Alcalde Moreno Verdejo».

PROVINCIA DE SEVILLA

1. En la página 3.663, Municipio: Constantina, Localidad: Constantina, Código de Centro: 41601504, Denominación: Colegio Público de Educación General Básica, donde dice: «Integraciones... Del Colegio Público de Educación General Básica DOLORES MARTIN FLORIDO (41001306) de Constantina, 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos, y 1 unidad mixta de Educación Especial», debe decir solamente: «...9 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad de Párvulos».

2. En las páginas 3.672 y 3.673, los Centros Públicos de Educación General Básica cuyos Códigos son: 41009494 y 41601401 quedan anulados de la citada Orden.

Sevilla, 11 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

De 14 de enero de 1985, por la que se convoca el II Plan General de Investigación de Andalucía, en concierto con las universidades.

Entre los objetivos de la Consejería de Educación y Ciencia, figura el de fomentar la formación de investigadores en educación, porque la investigación e innovación constituyen una de las bases fundamentales para la mejora de la calidad de la enseñanza, así como para la estimulación del profesorado. Por todo ello es muy positiva la pluralidad de iniciativas para el fomento de este tipo de actividades.

Unido a esto aparece la obligación de evitar la dispersión de trabajos, orientando los esfuerzos hacia investigaciones que, por ser de interés para la Comunidad Autónoma, posibiliten la generalización de los resultados.

Par consiguiente la Consejería de Educación y Ciencia convoca el II Plan General de Investigación Educativa en Andalucía, marcando los temas prioritarios en este momento, sobre los que se hace necesario un estudio a fonda para la obtención de unos resultados aplicables al resto de la Comunidad.

De acuerdo con la anterior

DISPONGO:

Primero. Se convoca concurso de Proyectos de Investigación Educativa, cuyos objetivos de estudio deben ser alguno de los siguientes:

- Educación Compensatoria en el ámbito de las minorías étnicas marginadas.
- Planteamiento, seguimiento y evaluación de la Reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica.
- Educación y empleo.
- Técnicas de evaluación del rendimiento docente del profesorado.
- Educación de adultos: características sociológicas y cognitivas. Diseños curriculares.

f) Fondos documentales y bibliográficos relacionados con Cultura Andaluza.

Segundo. Podrán presentar proyectos investigadores individuales o equipos de investigadores.

Tercero. Los proyectos tendrán carácter anual y se ajustarán a las características del Anexo I. Cada uno de las personas que componen el equipo investigador rellenará la ficha del Anexo II. Cuando la naturaleza de los mismos exigiera extenderlo a más largo plazo, se señalarán las etapas, tareas y resultados a conseguir en cada año y podrán ser prorrogados a la vista de la evaluación realizada y de los resultados obtenidos.

Cuarto. Cuando la investigación incluya la aplicación de cuestionarios, tests o pruebas, el proyecto incluirá un ejemplar de los mismos. También se especificarán con precisión los sujetos a quienes se vayan a aplicar y, en caso de muestras, su tamaño y el modo de su obtención.

Quinto. Los proyectos se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, nº 21, 3º plantal en un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Los proyectos serán evaluados por una Comisión designada al efecto y con arreglo a los siguientes criterios:

- Posibilidad de generalización de los resultados.
- Calidad técnica del proyecto y garantía de su ejecución.
- Adecuación a los temas relacionados en su artículo 1º.

Séptimo. Aprobado un proyecto se comunicará la decisión a su Director, quien deberá aceptarlo expresamente. Posteriormente se libraré el 50% inicial de la cantidad aprobada. El 50% restante se libraré a la entrega y aprobación por la Comisión de la Memoria correspondiente a dicho año.

En caso de haber recibido el primer pago del 50% y no terminarse la investigación por causas no justificadas a juicio de la Comisión, habrá de devolverse lo percibido.

Octavo. Al aceptar la realización de un proyecto, su Director se compromete a:

- Presentar la Memoria de Investigación en el plazo fijado para la terminación del proyecto.
- Presentar un artículo de síntesis de la investigación para su publicación en revistas especializadas.
- Someterse al seguimiento y evaluación que establezca la Comisión de selección.

Noveno. Los proyectos aprobados en el I Plan General de Investigación Educativa y cuya duración estaba prevista para un período superior a un año, solicitarán la prórroga adjuntando Memoria de lo realizado hasta el momento.

Décimo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica y de Universidades e Investigación, para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 14 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

I. DATOS PERSONALES:

- Título del proyecto
- Autor y Directores del proyecto
- Tipo de investigación
- Centro en el que se realiza

2. DISEÑO:

- Objetivos de la investigación
- Metodología y técnicas de investigación a seguir
- Consecuencias que se esperan o pueden deducirse
- Datos, colectiva y muestra
- Bibliografía

3. RECURSOS:

- Personales:
 - Director y colaboradores que han de realizar la investi-

gación (adjudicar curriculum)
 3.1.2. Personal auxiliar
 3.1.3. Personal, empresas o instituciones con quienes contratar servicios a que colaboran en el proyecto (especificar tipo de colaboración)
 3.2. Materiales:
 3.2.1. Material necesario disponible
 3.2.2. Material necesario no disponible
 Modo de adquisición

3.3. Presupuesto:
 3.3.1. Gastos de personal
 3.3.2. Gastos de material
 3.3.3. Gastos de desplazamiento
 3.3.4. Total

4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

5. OTRAS OBSERVACIONES

ANEXO II

1. TITULO DEL PROYECTO

--

2. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
-----------	--------	--------

3. DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

TITULACION ACADEMICA	CENTRO EN QUE CURSO SUS ESTUDIOS Y FECHA DE TERMINACION		
OTROS TITULOS Y DIPLOMAS			
BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS			
PUBLICACIONES			
PROFESION U OCUPACION HABITUAL		¿ES FUNCIONARIO?	
		SI NO	
CUERPO A QUE PERTENECE	FECHA DE INGRESO	N.R.P.	
SI ES FUNCIONARIO, PUESTO QUE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD			

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso

para ejecución de los obras de conexión del Depósito del Pinilla a la red de abastecimiento de Torremolinos (Málaga). (A6. 329.601/2111). (PD. 40/86).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar a concurso la obra siguiente:

«Conexión del depósito del Pinillo a la red de abastecimiento de Torremolinos (Málaga)».

Clave: A6.329.601/2111.

Presupuesto de Contrata: 139.897.068 Ptas. (estimativo).

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Fianza provisional: 2.797.941 Ptas.

Exposición del Expediente: El proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Málaga y en la Dirección General de Obras Públicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reintegrada con 25 Ptas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 13 de febrero de 1986, a las 13,00 horas, y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de febrero de 1986, a las 11,00 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del Art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 22 de enero de 1986.— El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por lo que se anuncia concurso-subasta de las obras de edificación de cuarenta y tres viviendas en Vélez de Benaudalla (Granada). (GR-85/350). (PD. 41/86).

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar Concurso-Subasta de las obras que a continuación se indican:

Obra: Edificación de 43 viviendas en Vélez de Benaudalla

LOCALIDAD	IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
ALMANCHAR Construcción 2 aulas en el Colegio Público	6.851.439	Francisco Castillo
MALAGA Construcción vivienda conserje C.P. «Domingo Lozano»	5.292.548	Rafael Mérida
MALAGA Const. 2 Uds. E.P.E. y servicios complementarios C.P. «García Lorca»	21.150.000	Const. ANALTO, S.A.
HUMILLADERO Sustitución 5 Uds. y pavimentación patio C.P. «Ntra. Sr. del Rosario»	15.650.000	Const. ANALTO, S.A.
ALHAURIN EL GRANDE Const. 4 Uds. C.P. «Emilia Olivares»	11.506.611	Ayuntamiento

RESOLUCION de 26 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos

LOCALIDAD	IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
MALAGA Const. Centro 10 Uds. E.G.B. C/ Mantúa Ciudad Jardín.	49.700.000	JUBUCONSA, S.A.
ALAMEDA Reparaciones y acondicionamiento patio, servicios complementarios C.P. «San Francisco de Asís»	25.390.000	JUBUCONSA, S.A.

(Granada) (GR-85/350).

Presupuesto tipo de licitación: 132.429.146 Ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamenta:

Esta Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación, ha acordado hacer pública la Resolución de 18.4.85 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Fianza provisiana: 2.648.582, Ptas.

Exposición del Expediente: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Granada y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrada con 25 Pts.

Plazo y lugar de presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta y terminará el día 10.2.86 a las 13 horas, y en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación nº 3. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 17.2.86 a las 11 horas, en la Plaza de la Contratación nº 3 - Sevilla.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Estas obras han sido declaradas urgente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de fecha 21 de enero de 1986.

Sevilla, 22 de enero de 1986.— El Director General, José Ramón Moreno García.

IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
6.851.439	Francisco Castillo
5.292.548	Rafael Mérida
21.150.000	Const. ANALTO, S.A.
15.650.000	Const. ANALTO, S.A.
11.506.611	Ayuntamiento

Málaga 18 de abril de 1985.— El Delegado, José Mº Ruiz Povedano.

del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación, ha acordado hacer pública la Resolución de 26.4.85 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
49.700.000	JUBUCONSA, S.A.
25.390.000	JUBUCONSA, S.A.

Málaga, 26 de abril de 1985.— El Delegado, José Mº Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos

LOCALIDAD	IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
MALAGA Recalce cimentación y reparaciones C.P. «Rafael Alberti»	6.100.000	Demófilo Peláez
VILLANUEVA DE TAPIA Construcción 3 aulas en el Colegio Público	9.600.000	Tomás Arjona
MALAGA Adecuación servicios, rep. forjados y reforma sotanos I.B. «Vicente Espinel».	20.950.000	San José, S.A.
MALAGA Aconccionamiento terreno Preescalor «La Palmillo»	6.592.869	Perferson
ANTEQUERA Recalce y cimentación y rep. C.P. «San Juan»	5.280.000	Víctor Hernando
MALAGA Construc. 8 Uds. + 2 Uds. C. P. «Giner de los Ríos».	57.785.000	San José, S.A.

RESOLUCION de 20 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos

LOCALIDAD	IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
BENAHAVIS Construcción 1 aula en el Colegio Público	5.600.000	Aurelio Guerrero
MALAGA Reparaciones I.B. «Sierra Bermeja»	9.000.000	Const. ANALTO, S.A.
MALAGA Mejoras C.P. «Luis Pasteur»	9.240.168	GEOSA
MALAGA Acondicionamiento zonas recrea I.B. «Pablo Picasa»	6.634.000	Demófilo Peláez
MALAGA Const. 4 Uds. E.E. Amblíopes C.P. «Hacienda Cabello»	36.400.000	San José
ALORA Reparaciones B.U.P.	14.680.767	Francisco Castillo
CAMPANILLAS Construcción 2 Uds. de E.G.B. C.P. «San José del Visa»	6.960.000	Francisco Castillo
ARCHIDONA Ampliación nave taller Instituto de Formc. Prof.	7.600.000	San José

RESOLUCION de 16 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos

LOCALIDAD	IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
MALAGA Reparaciones I.B. «Ntra. Sra. Victoria»	9.027.719	Francisco Castillo
MALAGA Const. Taller grupa II en I.F.P. «Mare Nostrum»	18.000.000	Ginés Navarra, S.A.
ALZAINA Construcción 3 aulas en el Colegio Público	7.619.571	Aurelio Guerrero

del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación, ha acordado hacer pública la Resolución 21.5.85 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Málaga, 21 de mayo de 1985.— El Delegado, José M^o Ruiz Povedano.

del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación, ha acordado hacer pública la Resolución de 20 de junio 85 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan.

Málaga, 20 de junio de 1985.— El Delegado, José M^o Ruiz Povedano

del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación, ha acordado hacer públicas la Resolución de 16.7.85 por la que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Málaga, 16 de julio de 1985.— El Delegado, José M^o Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos

LOCALIDAD	IMPORTE PESETAS	CONTRATISTA
IZNATE Ampliación 2 Uds. y dependencias Colegio Público	14.446.954	Francisco Castillo
MALAGA Reparaciones varias C.P. «Ciudad de Melilla»	9.973.738	San José, S.A.
MALAGA Reposición valla ferrocarril F.P. «Guadaljairé»	5.619.577	Aurelio Guerrero
TORREMOLINOS Construcción 10 Uds. Benyamino	46.900.000	Perfersan
MALAGA Obras menores y reparaciones E.E. «Ciudad Jardín»	7.800.000	Analto, S.A.

Málaga, 30 de julio de 1985. — El Delegado, José M^a Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de material de oficina, reprografía y foto video, con destino a Centros de recursos y Centros de profesores, dependientes de la Consejería».

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, del día 8 de octubre de 1985, se aprobó un gasto de 154.227.800 pesetas, para la adjudicación del contrato de «Suministro, entrega e instalación de material de oficina, reprografía y foto-video, con destino a Centros de Recursos y Centros de Profesores, dependientes de esta Consejería», y por Resolución de esta

Consejería de Educación y Ciencia se anunció concurso público (B.O.J.A n^o 97 de 15 de octubre de 1985) para la adjudicación del mencionado contrato.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso preve la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, vistos los informes de la Comisión Calificadora y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero: Adjudicar a los siguientes licitadores los lotes que a continuación se indican:

CENTROS DE RECURSOS

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
HISPANO OLIVETTI, S.A. C/ Turia, 46. 41011. SEVILLA	2	56	69.650	3.900.400
	3	10	4.700	47.000
	Total			3.947.400
CANON ESPAÑA, S.A. Avd. Menéndez Pelayo, 67 28009. MADRID.	4 Sol. Prin.	71	18.700	1.327.700
	5	12	325.925	3.911.100
	Total			5.238.800
GESTETNER, S.A. C/ Andrés Bernáldez	6	10	149.800	1.498.000
	7	10	150.800	1.508.000
	Total			3.006.000
EL CORTE INGLES, S.A. Plz. Duque de la Victoria, 10 41002. Sevilla	8	44	372.980	16.411.120
	Total			16.411.120
CASAMOL, S.L. C/ Antonio Díaz, 31. 41001. Sevilla	9	58	188.615	10.939.670
	10	58	124.476	7.219.608
	11	4	61.748	246.992
	Total			18.406.270
SONY ESPAÑA, S.A. C/ Sabino Arana, 42-44 08028 Barcelona	12	10	185.000	1.850.000
	13	58	189.800	11.008.400
	14	10	1.249.000	12.490.000
	15	58	509.000	29.522.000
	16	3	2.291.800	6.875.400
	Total			61.745.800

El importe total adjudicado para Centros de Recursos asciende a pesetas 108.755.390, que se abonarán con cargo a las créditos 20.18.614; 20.18.613; y 20.01.611 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, lo que supone una baja de 2.833.610 pesetas.

Se declara desierto el lote 1, por un importe de 2.160.000 pesetas.

CENTROS DE PROFESORES

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CANON ESPAÑA. S.A.	4 Sol. Princ.	14	18.700	261.800
	5	15	325.925	4.888.875
				Total 5.150.675
EL CORTE INGLES, S.A.	8	12	372.980	4.475.760
CASAMOL, S.L.	9	12	188.615	2.263.380
	10	12	124.476	1.493.712
	11	10	61.748	617.480
				Total 4.374.572
SONY ESPAÑA, S.A.	12	12	185.000	2.220.000
	13	12	189.800	2.277.600
	14	12	1.249.000	14.988.000
	15	12	509.000	6.108.000
				Total 25.593.600

El importe total adjudicado para Centros de Profesores asciende a pesetas: 39.594.607, que se abonarán con cargo al crédito 20.02.631 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, lo que supone una baja de 884.193 pesetas.

Segundo: Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza definitiva del 4% y una complementaria del 6%, y a la formalización del contrato en lo cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero: Publicar en el BOJA, la presente Resolución a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 20 de noviembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de material didáctico, para módulos de prácticas (lote desierto), con destino a Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería».

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, del 1 de agosto de 1985, se aprobó el gasto de 186.889.810 pesetas, para la adjudicación del contrato de «Suministro, entrega e instalación de Material Didáctico, para módulos de prácticas, con

destino a centros públicos de Formación Profesional, dependientes de la Consejería», y por Resolución de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de agosto de 1985 (BOJA n° 79 de 13 de agosto de 1985), se anuncia concurso pública para la adjudicación del mencionado contrato.

Por Resolución de fecha 8 de octubre de 1985, se procedió a la adjudicación definitiva declarándose desiertos los lotes: 1, 2, 7, 9, 10, 12, 14, 17, 21, 22, 23, 26, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 46, 47, 50, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 70, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 92, 95, 99, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 139, 142, 145, 146, 147, 149, 152, 154, 155, 156, 162, 166, 169, 170, 173 y 175 por un importe de 44.909.800 pesetas.

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de 21 de noviembre de 1985, se aprobó el procedimiento para la adjudicación por el sistema de contratación directa de los mencionadas lotes, que ha sido declarada de reconocida urgencia a los efectos previstos en el párrafo 2° del artículo 37 de la L.C.E. y 117 del R.G.C.E. en relación con el párrafo 7° de dichos artículos. Habiéndose fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de esta Consejería con fecha 20 de noviembre de 1985.

Vistas las ofertas presentadas por los licitadores y los informes de los técnicos calificadoros,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primera: Adjudicar a los siguientes licitadores los lotes que a continuación se indican.

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SANTOS C/ Embajadores, 236 28005 Madrid	9	2	136.500	273.000
	10	2	75.000	150.000
	26	3	55.000	165.000
	50	3	550.000	1.650.000
	54	3	399.900	1.199.700
	62	3	700.000	2.100.000
	63	10	40.000	400.000
	78	3	250.000	750.000
	89	2	90.000	180.000
	99	4	11.100	44.400
	122	3	199.700	599.100
	123	2	160.000	320.000
	124	5	195.000	975.000
	133	2	188.000	376.000
	136	2	250.000	500.000
	142	10	52.000	520.000
	149	2	343.000	686.000
				Total 10.888.200

LABEL, S.L.	83	4	595.000	2.380.000
C/ Santa Elena, 11	146	3	255.000	765.000
28017 Madrid				
			Total	3.145.000
PROMAX, S.A.	2	3	234.500	703.500
C/ Francesc Moragas, 71-75				
L'Hospital de Llobregat (Barcelona)			Total	703.500
SIEMENS	47	3	192.400	577.200
C/ Capitán Vigueras, 1				
41004 Sevilla			Total	577.200
UNIVERSITA, S.A.	83	2	598.634	1.197.268
C/ Velázquez, s/n.				
Alcalá de Guadaira (Sevilla)			Total	1.197.268
GRUPO SABED, S.A.	80	3	58.000	174.000
C/ Almansa, 73	36	4	37.300	149.200
28040 Madrid	82	3	445.000	1.335.000
	84	20	15.500	310.000
	85	20	26.000	520.000
	86	30	46.700	1.401.000
	117	5	125.500	627.500
	155	2	398.000	796.000
	166	12	39.700	476.400
	169	3	548.000	1.644.000
			Total	7.433.100
B. P. SOLAR ESPAÑA, S.A.	46	9	444.225	3.998.025
C/ Primera, 5. Plg. Ind. Valportillo				
Alcobendas (Madrid)			Total	3.998.025
HISPANO OLIVETTI	131	40	4.700	188.000
C/ Turia, 46. Acc.				
41011 Sevilla			Total	188.000
ATAIO SUR, S.L.	12	10	109.900	1.099.000
Avda. República Argentina, 24 6°	170	2	70.000	140.000
41011 Sevilla			Total	1.239.000
EL CORTE INGLES, S.A.	7	2	102.395	204.790
C/ Villegas y Marmolejo, s/n.	21	40	263	10.520
41005 Sevilla			Total	215.310
FERRETERIA EL MARTILLO, S.A.	76	3	45.000	135.000
C/ Menéndez Pelayo, 38 A y B	104	3	270.000	810.000
Sevilla			Total	945.000
GUSTAVO P. AFAN DE RIVERA	1	2	55.600	111.200
Avda. República Argentina, 40	23	2	59.000	118.000
41011 Sevilla	119	2	239.500	479.000
	126	2	85.000	170.000
			Total	878.200
DISTESA	70	3	330.000	990.000
C/ Puerto Rico, 6	81	3	825.000	2.475.000
28016 Madrid			Total	3.465.000
DISSA	88	6	220.000	1.320.000
C/ Mancha Real, 14	77	30	11.730	351.900
Jaén	61	2	215.994	431.988
			Total	2.103.888
E. COLMENERO	28	2	150.000	300.000
C/ Silvio Abad, 17	39	10	28.000	280.000
28026 Madrid	43	10	12.000	120.000
	45	3	250.000	750.000
	132	10	14.000	140.000
	139	10	84.375	843.750
	145	10	31.900	319.000
			Total	2.752.750

IPESOL, S.A. C/ Brasil, 22 41013 Sevilla	121	3	92.500	277.500
				Total 277.500
DISTRIBUCIONES H'ALMAGRO Camino de Ronda, 39 Bj. 18003 Granada	22 105 108 110 154	2 6 6 4 8	472.525 49.420 14.840 33.000 10.651	945.050 296.520 89.040 132.000 85.208
				Total 1.547.818

El importe adjudicado asciende a 41.544.759 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 20.19.612, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Se declaran desiertos los lotes: 14, 17, 35, 37, 38, 55, 56, 71, 73, 79, 91, 92, 95, 106, 107, 118, 120, 125, 130, 134, 147, 152, 156, 162, 173 y 175, por un importe de 6.671.463 pesetas.

Segundo: Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza del 4% y a la formalización del contrato, en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero: Publicar en el BOJA la presente Resolución a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de enero de 1986, por la que se hace

EMPRESA ADJUDICATARIA	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
HONEYWELL BULL, S.A. C/ Arturo Soria, 107 Madrid	2	5.000.000	10.000.000
			Total 10.000.000
H. OLIVETTI, S.A. Ronda Universidad, 18 Barcelona	5	5.000.000	25.000.000
			Total 25.000.000
SPERRY, S.A. Martínez Villergas, 1 Madrid	5	5.000.000	25.000.000
			Total 25.000.000

El importe total adjudicado asciende a 60.000.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 20.02.631 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo: Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza definitiva del 4% y una complementaria del 6% en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero: Publicar en el BQJA, la presente Resolución a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 14 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e

pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de 12 módulos de informática con destino a Centros de Profesores (Departamentos de informática), dependientes de la Consejería».

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia del día 30 de octubre de 1985, se aprobó un gasto de 60.000.000 pesetas, para la adjudicación del contrato de «Suministro, entrega e instalación de 12 módulos de informática con destino a los departamentos de informática de los Centros de Profesores, dependientes de la Consejería», y por Resolución de esta Consejería de 30 de octubre de 1985 (BOJA n° 104, de 5 de noviembre), se anunció concurso público para la adjudicación del mencionado contrato.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concursos preve la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento así como los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, vistos los informes de la Comisión Calificadora, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero: Adjudicar a los siguientes licitadores las unidades que a continuación se indican:

instalación de material didáctico con destino a Centros de Educación General Básica y Reforma de las Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería».

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, del día 30 de octubre de 1985, se aprobó un gasto de 63.815.900 pesetas, para la adjudicación del contrato de «Suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a centros de Educación General Básica y reforma de las Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería», y por Resolución del mismo 30 de octubre (BOJA n° 104, de 5 de noviembre), se anunció concurso público.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso preve la vigente Ley de Contratos del Estado y su reglamento, así como los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, vistos los informes de la Comisión Calificadora y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero: Adjudicar a los siguientes licitadores, los lotes que a continuación se indican:

EDUCACION GENERAL BASICA				
EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
INDUSTRIAL COMERCIAL FEGAN, S.A. C/ Ambrosio Vallejo, 21 28039 Madrid	5	105	1.144	120.120
				Total 120.120

EDUCTRADE Marcelino Alvarez, 21 28017 Madrid	15	67	74.600	4.998.200
			Total	4.998.200
GRUPO SABED Almansa, 73 28020 Madrid	18,2ª V.	92	72.400	6.660.800
			Total	6.660.800

El importe adjudicado para centros de Educación General Básica, asciende a 11.779.120 pesetas, lo que supone una baja de 66.030 pesetas.

Se declaran desiertos los lotes 29 y 30 por un importe de 2.273.000 pesetas.

ENSEÑANZAS MEDIAS

EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	UNIDADES	P. UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ENOSA, S.A. Avda. de S. Luis, 91 Madrid	2 7	28 17	52.000 59.910	1.456.000 1.018.470
			Total	2.474.470
EDUCTRADE, S.A.	3 15 26 33	28 56 30 19	17.995 74.600 55.544 61.898	503.860 4.117.600 1.666.320 1.176.062
			Total	7.523.842
ALMACENES ARCOS. S.A. Polg. Ind. Zona del Puerto Huelva	4	28	7.400	207.200
			Total	207.200
INDUSTRIAL COMERCIAL FEGAN, S.A.	5 19 21 23 34	53 22 67 185, 2ª V. 20 1ª V.	1.144 50.170 5.074 6.336 37.892	60.632 1.103.740 339.958 1.172.160 757.840
			Total	3.434.330
SOGERESA Marcas, 43 Madrid	6 32	17 24	44.990 27.240	764.830 653.760
			Total	1.418.590
DISTESA Puerto Rico, 6 A Madrid	8 31	17 2ª V 19	45.500 42.950	773.500 816.050
			Total	1.589.550
PROMAX José Clotet Llorca Francisc Moragas, 71-75 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	9	17	69.900	1.188.300
			Total	1.188.300
ATAIO SUR. S.L. Av. Rep. Argentina, 24 Sevilla	13	17	121.260	2.061.420
			Total	2.061.420
GRUPO SABED	10, 1ª V. 11 16 18, 2ª V.	28 19 28 38	148.000 44.500 39.800 72.400	4.144.000 845.500 1.114.400 2.751.200
			Total	8.855.100
FERRETERIA EL MARTILLO Menéndez Pelayo, 38, A y B	20 25	17 17	149.500 22.302	2.541.500 379.134
			Total	2.920.634
INDUSTRIAS MAN Polg. Virgen de la Salud Parcela, 16 Chirivella (Valencia)	22 24	91 349	14.850 5.845	1.351.350 2.039.905
			Total	3.391.255

El importe total adjudicado para centros de Enseñanzas Medias, asciende a 35.064.691 ptas., lo que supone una baja 1.820.059 pesetas.

Se declaran desiertos los lotes 1, 12, 14, 16, 27, 28, 30, 35 y 36, por un importe total 12.813.000 ptas.

El total adjudicado para los dos niveles asciende 46.843.811 ptas., que se abonarán con cargo a las créditos 20.02.631 y 20.19.612, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo: Las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a

constituir una fianza definitiva del 4%, y o la formalización del contrato, en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero: Publicar en el BOJA, la presente Resolución a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Sevilla, 14 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de Enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1. 1985, Construcción de 2 UU. en el C.P. «Luis de Góngora» de Almodóvar del Río, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a la empresa D. Antonio Fernández Plaza, por importe de 7.292.417 pesetas.

2. 1985, Renovación instalación eléctrica en el C.P. «Juan Valera» de Cabra, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a la empresa Fridalco, S.A., por importe de 6.499.000 pesetas.

3. 1985, Construcción S.U.M. y pavimentación patio en el C.P. «Obispo Osio» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 27.12.85, a la empresa Neptisa, Inmobiliaria y Construcción, S.A., por importe de 14.472.184 pesetas.

4. 1985, Construcción aulorio 1º fase en el C.P. «Urbanización Azahara» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 17.12.85, o D. Miguel Moreno Martín, por importe de 17.492.000 pesetas.

5. 1985, Reparación de cubiertas y pintura en el I.B. «Luis de Góngora» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a Canval, S.L., por importe de 14.837.731 pesetas.

6. 1985, Nueva Construcción de 8 UU. en Prolongación C/ Abéjar de Córdoba, adjudicada definitivamente el 31.12.85, o D. José Berlanga Expósito, por importe de 49.277.638 pesetas.

7. 1985, Sustitución de 3 UU. en el C.P. «Maestro Jurado» de Hinojosa del Duque, adjudicada definitivamente el 30.12.85, o D. Antonio Trenado Blázquez, por importe de 13.650.745 pesetas.

8. 1985, Construcción de 4 UU. y dependencias complementarias en el C.P. «Aurelio Sánchez» de Peñarroya -Pueblonuevo-, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a Tressa, S.A., por importe de 44.800.000 pesetas.

9. 1986, Construcción de 2 UU. de Preescolar en el C.P. «Ramón y Cajal» de Puente Genil, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a Canval, S.L. por importe de 9.326.770 pesetas.

10. 1985, Construcción de 6 UU. en el I.F.P. «Juan de la Cierva» de Puente Genil, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a Canval, S.L., por importe de 30.932.013 pesetas.

11. 1985, Dependencias complementarias y urbanización en el C.P. «Cruz Verde» de La Rambla, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a D. Rafael Rojano Algaba, por importe de 32.900.000 pesetas.

12. 1985, Construcción de 4 UU. en el C.P. «Ntra. Sra. de Villaviciosa» de Villaviciosa, adjudicada definitivamente el 30.12.85, a Tressa, S.A., por importe de 20.964.000 pesetas.

Córdoba, 17 de enero de 1986.- El Delegado, Fernando Benito Pardo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Solicitud de concesión de explotación minera (PP. 9/86).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Málaga. Hace saber que: Ha sido solicitada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.399
Nombre: «Vélez»
Mineral: Sección C)
Cuadrículas: 12
Término Municipal: Vélez-Málaga

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el Artº 70.2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Málaga, 19 de Diciembre de 1985.- El Delegado Provincial Acctal.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO sobre concurso-subasta de las obras de última fase del complejo polideportivo cubierto.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1985 el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que ha de regir el Concurso-Subasta de las obras de «Última fase del complejo polideportivo cubierto, de Algeciras», se

expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso-subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto. Las obras de «Tercera fase del complejo polideportivo cubierto en Algeciras», con arreglo al proyecto técnico redactado por Don Luis Modet Vaughan.

Tipo. 66.000.000 pesetas, mejorada a la baja.

Duración del contrato. Desde la fecha de la notificación de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Pago. De acuerdo a la siguiente financiación:

Diputación: 27.607.800

Junta de Andalucía: 13.489.233

F.P. Ayuntamiento: 24.902.967

Fianza provisional y definitiva.

Fianza provisional: 1.320.000 pesetas

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate

Presentación de proposiciones. En la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE UBEDA

ANUNCIO sobre convocatoria de elecciones (PP.25/86)

En sesión celebrada el día diecinueve del mes en curso, por la Junta de Gobierno de esta Cámara se acordó elecciones para la renovación de la mitad de sus miembros, que tendrán lugar el día 17 de febrero próximo, en horas de 9 a 14, y en el domicilio social calle Juan Martínez, 5. Al mismo tiempo se abre un Plazo de presentación

de Vocales por cada Grupo que habrán de presentarse dentro de los diez días siguientes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Ubeda, 20 de diciembre de 1985. El Presidente.

COOPERATIVA DE CONFECCION «SANTA LUCIA»

ANUNCIO sobre disolución de la Cooperativa

Francisca Jiménez Hernández, secretaria del Consejo Rector de la Cooperativa de Confección «Santa Lucía», de Martos (Jaén).

Certifico: Que en la Asamblea General Ordinaria con carácter de Extraordinaria celebrada por esta Cooperativa, en segunda convocatoria, el día treinta de noviembre de 1985, con la asistencia de los 46 socios que en la actualidad componen la misma, se adoptó en forma legal y con la unanimidad de todos los asistentes, entre otros, el siguiente acuerdo, que aparece transcrito en el folio 14 vuelto del correspondiente Libro Registro de Actas de Asambleas Generales, que copiado literalmente dice así:

«Tercero: En el capítulo de informes y propuestas, el Sr. Presidente D. Rafael Palomino Vico y la Secretaria de la Cooperativa D^a Francisca Jiménez Hernández presentan a los socios la dimisión con carácter irrevocable y por motivos personales.

A causa de ella, los asistentes plantean la disyuntiva de hacerse cargo de la cooperativa y continuar con las actividades, o bien, disolver la Sociedad.

Para resolver la cuestión se efectúa una votación, que dio como resultado la disolución de la Cooperativa.

Como quiera que para efectuar los trámites de desaparición se requieren tres socios liquidadores, se realiza una votación y son nombrados los socios D^a Carmen Luque Muñoz, D^a Mercedes López Galán y D^a Dolores López López, las cuales aceptan.»

Y para que conste y surta efectos en expediente de disolución de la Cooperativa de Confección «Santa Lucía» de Martos, extiendo la presente certificación, que visa el Sr. Presidente, en Martos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Secretario, Francisca Jiménez Hernández. V^o B^o El Presidente, Rafael Palomino Vico.

INDUSTRIAL CABALLEROS SDA. CPVA. LTDA.

ANUNCIO de disolución de la Sociedad (P.P. 11/86)

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la citada Sociedad Cooperativa celebrada en el domicilio social el día 28 de octubre de 1985, queda disuelta la misma, abriéndose el período de liquidación.

Todo ello y cuantos requisitos exige la vigente legislación costan en la escritura autorizada el 19 de noviembre de 1985 por el Notario de Luceno, Don José González de Rivera Rodríguez.

Luceno, a 19 de noviembre de 1985.- El Presidente de la Comisión Liquidadora, Manuel Gómez Muñoz.

COOPERATIVA LTDA. DE CONSTRUCCION AMADOR DE LOS RIOS

ANUNCIO sobre Liquidación de la Sociedad (PP.8/86).

En Junta General Extraordinaria y Universal de la Cooperativa Limitada de Construcción «Amador de los Ríos» «En Liquidación», celebrada el 28 de octubre de 1985, con asistencia de todos los socios, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Disolver la Cooperativa y proceder a la apertura del período de liquidación, cesando definitivamente en sus actividades por causas económicas.

2. Abrir, la fase de liquidación de acuerdo con el balance previamente presentado a los socios y cerrado al 30 de septiembre de 1985.

3. Añadir a la denominación social durante el período de liquidación la frase «En liquidación».

4. Designar liquidadores a: D. José Ocaña Tienda, D. José García Rodríguez y D. Manuel Serrano Castro, los que aceptan sus nombramientos.

5. Publicación de estos acuerdos según previene el artículo 70, n^o 3 de la Ley 2/85 de 2 de mayo, de Sociedades Coopeativas Andaluzas.

6. Cesar todos los cargos y órganos de la Cooperativa, ostentando su representación los liquidadores y persistiendo la Asamblea general. Por los Liquidadores. José Ocaña Tienda.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, n^o: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, n^o: 120.000
SEVILLA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.